CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2024-2-2931-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
CHURCAMPA - CHURCAMPA - HUANCAVELICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN BAJO LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

HUANCAVELICA – PERÚ

5 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

040202422931 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 040-2024-2-2931-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN BAJO LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA"

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control Específico y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 41
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 41
V. CONCLUSIÓN 41
VI. RECOMENDACIONES 42
VII. APÉNDICES 42

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2931-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN BAJO LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Churcampa, en adelante la **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2931-2024-016, acreditado mediante oficio n.° 0423-2024-OCI/MPCH de 17 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si los servicios prestados en otras entidades públicas del Estado por parte de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, se efectuaron conforme a la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico corresponde al incumplimiento del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, toda vez que se advirtió que los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quienes desempeñaron los cargos de gerente de Asesoría Jurídica, subgerente de Obras y Proyectos de Inversión, subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro y subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, a pesar de contar con vínculo laboral vigente durante el periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, brindaron servicios profesionales a las municipalidades distritales y provincial de: Acocro, Chuschi, Iguaín, Luís Carranza, Luricocha, Sacsamarca, Santiago de Lucanamarca, Totos, Vischongo, Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho, Anco, Congalla, La Merced, Paucarbamba, Colcabamba, San Pedro de Coris, Quichuas del departamento de Huancavelica, Gobierno Regional de Junín –Transportes, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa del departamento de Junín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Ayaviri y Municipalidad Distrital de Chicla del departamento de Lima, se ha advertido que los servidores públicos Porfirio Jáuregui Torres, Ebert Royer Alvarado Gilvonio, Juan Aníbal Limaylla Cárdenas y Cristhian Karol Mallma Quispe, vulnerando la prohibición Constitucional y legal del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado de **S/271 025,25.**

Alcance

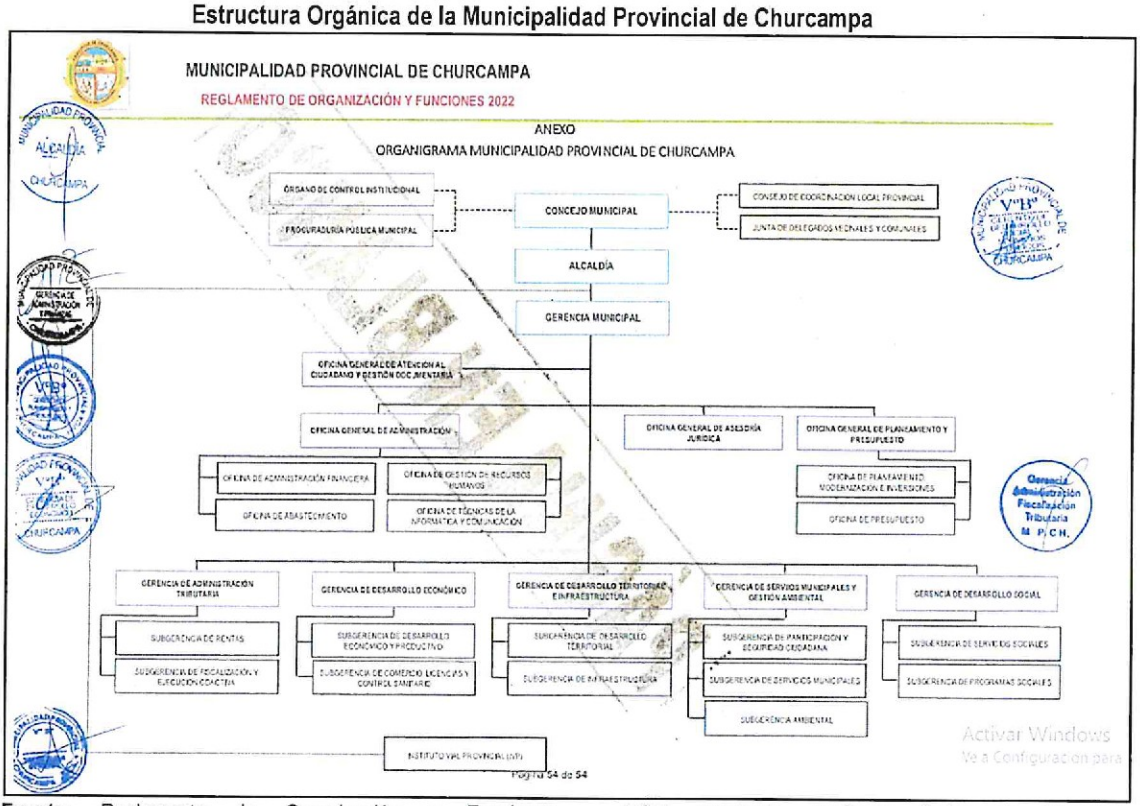
El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Churcampa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 047-2022-MPCH/A de 8 de noviembre de 2022.[1]

[1] Publicada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificaciones, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA, PRESTARON SERVICIOS PROFESIONALES Y PERCIBIERON INGRESOS DE MANERA SIMULTÁNEA, CONFIGURÁNDOSE COMO DOBLE PERCEPCIÓN DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, LO QUE GENERÓ PERJUÍCIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/271 025,25; ASI COMO, SE MENOSCABE EL DEBER DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL EMPLEO PÚBLICO Y SE AFECTE LA FÉ PÚBLICA Y SEGURIDAD EN EL TRÁFICO JURÍDICO.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Churcampa y por las entidades y municipalidades distritales de Acocro, Chuschi, Iguaín, Luís Carranza, Luricocha, Sacsamarca, Santiago de Lucanamarca, Totos, Vischongo, Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho, Anco, Congalla, La Merced, Paucarbamba, Colcabamba, San Pedro de Coris, Quichuas del departamento de Huancavelica, Gobierno Regional de Junín –Transportes, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa del departamento de Junín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Ayaviri y Municipalidad Distrital de Chicla del departamento de Lima, se ha advertido que los servidores públicos Porfirio Jáuregui Torres, Ebert Royer Alvarado Gilvonio, Juan Aníbal Limaylla Cárdenas y Cristhian Karol Mallma Quispe; contratados bajo los regímenes n.°s 276 y 1057, han percibido simultáneamente remuneraciones de otras entidades del Estado durante el período de enero a diciembre de 2023, vulnerando la prohibición Constitucional y legal del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008–PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS y artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico al Estado de **S/271 025,25**, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado al Estado

N°	Nombres y Apellidos	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA			MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES			
		Cargo	Fecha de contratación	Reg. Lab.	Municipalidad	Cargo	Importe Contratado S/	Importe pagado S/
1	Porfirio Jáuregui Torres	Gerente de Asesoría Jurídica	2/01/2023	DL. 276	Municipalidad Distrital de Acocro, Huamanga, Ayacucho	Asesor legal externo	7 500,00	7 500,00
					Municipalidad Distrital de Chuschi, Cangallo, Ayacucho	Asesor legal externo	16 800,00	16 800,00
					Municipalidad Distrital de Iguaín, Huanta, Ayacucho	Asesor legal externo	9 000,00	9 000,00
					Municipalidad Distrital de Luis Carranza, La Mar, Ayacucho	Asesor legal externo	6 000,00	6 000,00
					Municipalidad Distrital de Luricocha, Huanta, Ayacucho	Asesor legal externo	9 000,00	9 000,00
					Municipalidad Distrital de Sacsamarca, Huanca Sancos, Ayacucho	Asesor legal externo	6 000,00	6 000,00
					Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca	Asesor legal externo	12 000,00	6 000,00
					Municipalidad Distrital de Totos, Cangallo, Ayacucho	Asesor legal externo	17 100,00	17 100,00
					Municipalidad Distrital de Vischongo, Vilcas Huamán, Ayacucho	Asesor legal externo	18 000,00	18 000,00
					Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Vilcas Huamán, Ayacucho	Asesor legal externo	4 500,00	4 500,00
					Municipalidad Distrital de Anco, Churcampa, Huancavelica	Asesor legal externo	6 000,00	6 000,00
					Municipalidad Distrital de La Merced, Churcampa, Huancavelica	Asesor legal externo	2 100,00	2 100,00
					Municipalidad Distrital de Paucarbamba, Churcampa, Huancavelica	Asesor legal externo	6 300,00	6 300,00
					Municipalidad Distrital de Congalla, Angaraes, Huancavelica	Asesor legal externo	4 200,00	4 200,00
						Sub Total S/	**124 500,00**	**118 500,00**
2	Ebert Royer Alvarado Gilvonio	Subgerente de Obras y Proyectos de Inversión	2/05/2023	DL. 276	Gobierno Regional de Junín – Transportes	Monitor Vial	25 000,00	18 666,75
					Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	Consultor	16 000,00	16 000,00
					Municipalidad Distrital de Ayaviri, Yauyos, Lima	Consultor	26 000,00	26 000,00
					Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica	Consultor	25 685,00	23 685,00
					Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, Concepción, Junín	Consultor	16 000,00	16 000,00
					Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Churcampa, Huancavelica	Residente de obra	5 500,00	3 173,50
						Sub Total S/	**114 185,00**	**103 525,25**
3	Juan Aníbal Limaylla Cárdenas	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	20/09/2021	DL. 1057	Municipalidad Distrital de Chicla, Huarochiri, Lima	Residente de obra	30 000,00	30 000,00
					Municipalidad Distrital de Quichuas, Tayacaja, Huancavelica	Consultor	12 000,00	12 000,00
						Sub Total S/	**42 000,00**	**42 000,00**
4	Cristhian Karol Mallma Quispe	Subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte	17/05/2021	DL. 1057	Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica	Consultor	32 000,00	7 000,00
						Sub Total S/	**32 000,00**	**7 000,00**
Total							**312 685,00**	**271 025,25**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 0539, 0540-2023 de 24 de abril de 2023, n.°s 1146 y 1147-2023 de 21 de junio de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Acroco; comprobantes de pago n.°s 125, 126, 176 y 177 de 7 y 28 de marzo de 2023, n.°s 362 y 363 de 21 de abril de 2023, n.°s 624, 710 y 718 de 9, 28 y 30 de junio de 2023, n.°s 1196 y 1328 de 14 y 29 de setiembre de 2023, n.° 1473 de 19 de octubre de 2023, n.° 1611 de 21 de noviembre de 2023, n.°s 1751 y 1880 de 13 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Chuschi; comprobantes de pago n.°s 251 de 2 de junio de 2023, n.° 332 de 11 de julio de 2023, n.° 415 de 9 de agosto de 2023, n.° 549 de 25 de setiembre de 2023, n.° 577 de 10 de octubre de 2023, n.°s 667 y 670 de 13 de noviembre de 2023, n.°s 751 y 831 de 6 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Iguaín; comprobantes de pago n.°s 0088 de 8 de marzo de 2023, n.°s 0257 y 0258 de 27 de abril de 2023, n.° 0384 de 8 de junio de 2023, n.° 0745 de 9 de agosto de 2023, n.° 1202 de 22 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza; comprobantes de pago n.°s 0188 y 0189 de 15 de marzo de 2023, n.°s 0293 y 0294 de 11 de abril de 2023, n.°s 0541, 0542, 0549 y 0550 de junio de 2023, n.° 0849 de 31 de julio de 2023, n.° 1179 y 1180 de 18 de setiembre de 2023 y n.° 1326 de 17 de octubre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Luricocha; comprobantes de pago n.° 35 de 14 de febrero de 2023, n.°s 104 y 105 de 13 de marzo de 2023 y n.° 205 de 4 de mayo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca; comprobantes de pago n.°s 0091y 0103 de 7 y 16 de marzo de 2023, n.° 0252 de 12 de junio de 2023, n.°s 0554 y 0554-A de 27 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Lucanamarca; comprobantes de pago n.°s 103, 104, 105 y 106-2023 de 10 de marzo de 2023, n.°s 342, 343, 349 y 350-2023 de 7 y 12 de junio de 2023, n.°s 393, 394 y 348A-2023 de 7 y 14 de julio de 2023, n.° 776-2023 de 18 de setiembre de 2023, n.° 885-2023 de 30 de octubre de 2023, n.°s 943 y 954-2023 de 9 y 16 de noviembre de 2023, n.° s 1049 y 1129-2023 de 20 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Totos; comprobantes de pago n.°s 044 de 23 de febrero de 2023, n.°s 094 de 7 de marzo de 2023, n.°s 193 de 5 de abril de 2023, n.°s 377 y 399 de 2 y 6 de junio de 2023, n.° 580 de 17 de julio de 2023, n.° 780 de 12 de setiembre de 2023, n.°s 913 de 27 de octubre de 2023, n.° 986 de 16 de noviembre de 2023, n.°s 1070 y 1123 de 19 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Vischongo; comprobantes de pago n.°s 646 y 773 de 9 y 31 de mayo de 2023, y n.° 864 de 12 de junio de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán; comprobantes de pago n.° 1488 de 8 de noviembre de 2023, n.°s 1733 y 1750 de 18 y 19 de diciembre de 2023, y n.° 1925 de 12 de enero de 2024, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Anco; comprobantes de pago n.°s 362 y 392 de 5 y 16 de octubre de 2023 y n.° 415 de 2 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de La Merced; comprobantes de pago n.°s 102 y 103 de 17 de febrero de 2023, n.°s 185 y 186 de 6 de marzo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba; comprobantes de pago n.°s 107 y 108 de 24 de febrero de 2023, n.° 207 de 17 de marzo de 2023 y n.° 377 de 5 de mayo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Congalla; comprobantes de pago n.°s 3383, 3384, 3680 y 3681 de 10 y 30 de noviembre de 2023, n.°s 4176, 4177, 4265 y 4266 de 28 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente, del Gobierno Regional de Transportes de Junín; comprobantes de pago n.°s 21167 de 26 de diciembre de 2023 y n.° 1101 de 10 de enero de 2024, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; comprobantes de pago n.°s 0677, 0678, 0718 y 0719 de 21 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Ayaviri; comprobantes de pago n.°s 3932, 3933 y 3934 de 30 de octubre de 2023, n.°s 4256 y 4257 de 21 de noviembre de 2023, n.°s 4640 y 4641 de 15 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; comprobantes de pago n.°s 433 de 7 de julio de 2023 y n.° 589 de 16 de agosto de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa; comprobante de pago n.° 00572 de 4 de julio de 2023, de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris; comprobantes de pago n.°s 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850 de 31 de enero de 2024, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Chicla; comprobante de pago n.° 154 de 9 de marzo de 2023 de la Municipalidad Distrital de Quichuas; comprobantes de pago n.° 3648 de 5 de octubre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo señalado en el cuadro precedente, se desarrolla a continuación:

a) **Porfirio Jáuregui Torres**, identificado con DNI. n.° [redacted], gerente de Asesoría Jurídica designado mediante Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** durante el periodo de enero a diciembre de 2023, percibió ingresos que asciende a S/42 456,00, según detalle:

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos por el señor Porfirio Jáuregui Torres como gerente de Asesoría Jurídica en la Municipalidad Provincial de Churcampa

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones			
			Importe Bruto S/	Aporte a Essalud S/	Aguinaldo S/	Total S/
2023	Enero	Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023	3 200,00	288,00		3 488,00
	Febrero		3 200,00	288,00		3 488,00
	Marzo		3 200,00	288,00		3 488,00
	Abril		3 200,00	288,00		3 488,00
	Mayo		3 200,00	288,00		3 488,00
	Junio		3 200,00	288,00		3 488,00
	Julio		3 200,00	288,00	300,00	3 788,00
	Agosto		3 200,00	288,00		3 488,00
	Setiembre		3 200,00	288,00		3 488,00
	Octubre		3 200,00	288,00		3 488,00
	Noviembre		3 200,00	288,00		3 488,00
	Diciembre		3 200,00	288,00	300,00	3 788,00
Total			**38 400,00**	**3 456,00**	**600,00**	**42 456,00**

Fuente: Planillas de pago, remitido mediante oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con informe n.° 095-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS[2] de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el responsable de la subgerencia de Recursos Humanos, señaló que el señor Porfirio Jáuregui Torres no ha tenido ningún tipo de licencia durante el periodo enero a diciembre de 2023; advirtiéndose que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal, evidenciándose el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se observa en las planillas **(Apéndice n.° 6)** y boletas de pago **(Apéndice n.° 7)**, proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024 e informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.

Por otro lado, de la revisión y análisis a la información proporcionada por las catorce (14) Municipalidades distritales y provinciales de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica: 1) Municipalidad Distrital de Acocro, 2) Municipalidad Distrital de Chuschi, 3) Municipalidad Distrital de Iguain, 4) Municipalidad Distrital de Luís Carranza, 5) Municipalidad Distrital de Luricocha, 6) Municipalidad Distrital de Sacsamarca, 7) Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, 8) Municipalidad Distrital de Totos, 9) Municipalidad Distrital de Vischongo y 10) Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de las provincias de Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Huanca Sancos, Cangallo, Vilcas Huamán, del departamento de Ayacucho; y, 11) Municipalidad Distrital de Anco, 12) Municipalidad Distrital de La Merced, 13) Municipalidad Distrital de Paucarbamba y 14) Municipalidad Distrital de Congalla, de las provincias de Churcampa y Angaraes, del departamento de Huancavelica, se evidenció que el señor Porfirio Jáuregui Torres prestó servicios como profesional en Asesoría Legal Externa por la suma total de **S/124 500,00**, detallado a continuación:

- **Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho[3]**

 Mediante contratos n.°s 031A y 088-2023-MDA/GM de 1 de febrero y 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 044, 291 y 939 de 15 de marzo, 13 de junio y 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Acocro contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres por **S/7 500,00** como Asesor Legal Externo durante los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023.

 Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 014, 023 y 056-2023-MDA-GM/RPG de 19 de abril, 13 de junio y 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-65 y 94 de 21 de abril y 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y E001-161 de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/7 500,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 0539, 0540, 1146 y 1147-2023 de 24 de abril y 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)** por S/2760,00, S/240,00, S/2760,00, S/240,00, respectivamente, y comprobante de pago n° 0304-2024 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)** por S/1 500,00.

- **Municipalidad Distrital de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho[4]**

 Con órdenes de servicios n.°s 0000057, 0000126, 0000179, 0000371 y 0000481 de 14 de febrero, 30 de marzo, 31 de mayo, 6 de setiembre y 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Chuschi contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres por **S/16 800,00** como Asesor Legal Externo durante los periodos de enero a diciembre de 2023.

[2] Documentación remitida con informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.
[3] Documentación remitida con oficio n.° 015 y 017-2024-MDA/GM de 27 de febrero y 20 de marzo de 2024.
[4] Documentación remitida con oficio n.° 205 y 306-2024-MDCH/A de 4 y 25 de marzo de 2024.

Luego, posterior a la conformidad de servicio mediante memorándums n.°s 103, 189, 346, 541, 634, 666 y 836-2023-AYAC/C/MDCH/ALC/GM de 16 de febrero, 9 de marzo, 11 de abril, 29 de mayo, 15 y 26 de junio, 1 de agosto, y memorándum n.°s 1161, 1325, 1413, 1551 y 1658-2023-AYAC/C/MDCH/GM de 13 de setiembre, 6 y 16 de octubre, 6 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**, correspondientemente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-38, 52, 64, 85, 93, 96, 104, 112, 115, 130, 135 y 150 de 16 de febrero, 9 de marzo, 19 de abril, 6, 20 y 27 de junio, 8 y 28 de setiembre, 18 de octubre, 17 de noviembre, 11 y 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; respectivamente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos al 31 de enero de 2024 por el monto de **S/16 800,00.**

Dicho pago, se realizó a través de los comprobantes de pago n.°s 125, 126, 176 y 177 de 7 y 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** por S/112,00, S/1 288,00, S/112,00 y S/1 288,00, de forma respectiva, comprobantes de pago n.°s 362 y 363 de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)** por S/112,00 y S/1 288,00, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 624, 710 y 718 de 9, 28 y 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)** por S/1 400,00, S/1 400,00 y S/1 400,00, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 1196, 1328 y 1473 de 14 y 29 de setiembre y 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** por S/1 400,00, S/1 400,00 y S/1 400,00, correspondientemente; y, comprobantes de pago n.°s 1611, 1751 y 1880 de 21 de noviembre, 13 y 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por S/1 400,00, S/1 400,00 y S/1 400,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Iguaín, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho[5]**

A través de los contratos n.°s 024, 060 y 083-2023-MDI/GM de 10 de abril, 3 de julio y 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0000086, 0000126, 0000147, 0000252 y 0000280 de 18 de mayo, 14 y 26 de junio, 1 de setiembre y 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Iguaín contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/9 000,00** durante los periodos de abril a diciembre de 2023.

Posteriormente, a la conformidad de servicio a través de los memorandos n.°s 215, 318, 506, 753, 754, 951, 952, 1105 y 1201-2023-MDI/GM-RMC de 25 de mayo, 14 de junio, 13 de julio, 12 de setiembre, 8 de noviembre, 5 de diciembre y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, de forma respectiva, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-79, 95, 99, 110, 111, 125, 126, 133 y 149 de 30 de mayo, 21 de junio, 18 de julio, 19 y 25 de setiembre, 10 de noviembre, 6 y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, correspondientemente,

Procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/9 000,00**, cuyos pagos, se realizaron a través de los comprobantes de pago n.°s 251, 332, 415, 549, 577, 667, 670, 751 y 831 de 2 de junio, 11 de julio, 9 de agosto, 25 de setiembre, 10 de octubre, 13 de noviembre, 6 y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** por S/1 000,00 cada comprobante de pago, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Luís Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho[6]**

Mediante contrato n.° 011-2023-MDLC-GM de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, Adenda modificatoria n.° 001 al contrato n.° 011-2023-MDLC/GM de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y contrato n.° 052-2023-MDLC-GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y órdenes

[5] Documentación remitida con oficio n.° 097, 269 y 344-2024-MDI-LM/A de 7 de marzo, 12 de abril y 10 de mayo de 2024.
[6] Documentación remitida con oficio n.° 074 y 083-2024-MDLC-LM/A. de 22 y 28 de febrero de 2024 y correo institucional de 19 de marzo de 2024.

de servicios n.°s 0036, 0090, 0091, 0134, 0157 y 0184 de 21 de febrero, 18 de abril, 30 de mayo, 6 de junio y 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Luís Carranza contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/6 000,00** durante los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 006 y 012-2023-MDLC/EVR-GM de 14 y 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y n.°s 026, 037, 041 y 043-2023-MDLC-LM/EVR-GM de 10 de abril, 29 de mayo, 1 de junio y 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-34, 62, 63, 78, 88 y 148 de 10 de febrero, 18 de abril, 30 de mayo, 9 de junio y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/6 000,00,** conforme los comprobantes de pago n.°s 0088, 0257, 0258, 0384, 0745 y 1202 de 8 de marzo, 27 de abril, 8 de junio, 9 de agosto y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** por S/1 000,00 cada comprobante de pago, de forma respectiva.

- **Municipalidad Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**[7]

Con órdenes de servicios n.°s 0048, 0137 y 218 de 14 de febrero, 31 de mayo y 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Luricocha contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/9 000,00** durante los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2023.

Después, de la conformidad de servicio mediante informes n.°s 022 y 023-2023-MDL/GUR-GM de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y n.°s 035, 050, 052, 064, 084 y 085-2023-MDL/GM de 1 de abril, 29 de mayo, 1 de junio, 11 de julio, 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente, y memorando n.° 0911-2023-MDL/GM de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-46, 47, 58, 80, 81, 101, 105, 106 y 114 de 2 de marzo, 3 de abril, 31 de mayo, 24 de julio, 11 de setiembre y 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/9 000,00**.

Dichos pagos, se realizaron a través de los comprobantes de pago n.°s 0188, 0189, 0293, 0294, 0541, 0542, 0549, 0550, 0849, 1179, 1180 y 1326 de 15 de marzo, 11 de abril, 12 de junio, 31 de julio, 18 de setiembre y 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, de forma respectiva, por S/1 000,00, S/1 000,00, S/920,00, S/80,00, S/920,00, S/80,00, S/920,00, S/80,00, S/1 000,00, S/1 000,00, S/1 000,00 Y S/1 000,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho**[8]

Por intermedio del contrato n.° 008-2023-MDS/A/UACP de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)** y de las órdenes de servicios n.°s 016, 037 y 064 de 14 de febrero, 10 de marzo y 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/6 000,00** durante los periodos de enero, febrero y marzo de 2023.

Posteriormente, a la conformidad de servicio mediante memorando n.°s 053, 079 y 111-2023-MDS/A de 10 de febrero, 9 de marzo y 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, correspondientemente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-33, 53 y 67 de 10 de febrero, 13 de marzo y 26 de abril de 2023 **(Apéndice**

[7] Documentación remitida con oficio n.° 092, 151 y 311-2024-MDL/A de 15 de febrero, 12 de marzo y 21 de mayo de 2024.
[8] Documentación remitida con oficio n.° 047-2024-MDS/A de 28 de febrero de 2024 y oficio n.° 003-2024-MDS/GM de 9 de abril de 2024.

n.° 45), respectivamente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/6 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 35, 104, 105 y 205 de14 de febrero, 13 de marzo y 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, de forma respectiva, por S/2 000,00, S/1 840,00, S/160.00, S/1 840,00 y S/160,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho**[9]

A través del contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; adenda n.° 008-2023, al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, segunda y tercera adenda, al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 28 de junio y 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente, y de las órdenes de servicios n.°s 0011, 0024, 0107 y 0279 de 23 de febrero, 10 de marzo, 8 de junio y 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/12 000,00** durante los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Luego, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 001, 004, 021, 033, 035 y 037-2023-MDSL/GM-WTAT de 16 de febrero, 9 de marzo, 7 de junio, 13 de setiembre, 18 de octubre y 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-51, 56, 89 y 131 de 7 y 16 de marzo, 9 de junio y 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/6 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 0091, 0103, 0252, 0554 y 0554-A de 7 y 16 de marzo, 12 de junio, y 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, de forma respectiva, por S/1 000,00, S/920,00, S/80,00, S/1 000,00, S/2 760,00 y S/240,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho**[10]

Por medio de los contratos n.°s 001, 047, 091 y 130-2023-MDT/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio de 2023 y 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0024, 0036, 0068, 0082, 0165 y 0231 de 9 y 28 de febrero, 28 de marzo, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, correspondientemente, la Municipalidad Distrital de Totos contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/17 100,00** durante los periodos de enero a diciembre de 2023.

Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes de conformidad n.°s 004, 005, 019, 023, 030, 036, 041, 045, 047, 055 y 062-2023-MDT/GM-RTM sin fecha **(Apéndice n.° 56)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-45, 50, 72, 83, 84, 97, 109, 119, 123, 128, 143 y 151 de 2 y 7 de marzo, 25 de mayo, 5 de junio, 10 de julio, 13 de setiembre, 27 de octubre, 8 y 15 de noviembre, 13 y 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, de forma respectiva.

Procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/17 100,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 103, 104, 105 y 106-2023 de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, por S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00 y S/120,00, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 342, 343, 348A , 349, 350, 393, 394-2023 de 7 y 12 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, de forma respectiva, por S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 500,00, correspondientemente, comprobantes de pago n.°s 776, 885 y 943-2023 de 18 de setiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2023

[9] Documentación remitida con oficio n.° 100 y 166-2024-MDSL/A de 21 de febrero y 25 de marzo de 2024.
[10] Documentación remitida con oficio n.° 075 y 0121-2024-MDT/A de 4 de marzo y 3 de abril de 2024.

(Apéndice n.° 60), respectivamente, por S/1 200,00, S/1 200,00 y S/1 200,00, de forma respectiva, y comprobantes de pago n.°s 954, 1049 y 1129-2023 de 16 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, correspondientemente, por S/1 500,00, S/1 500,00 y S/1 500,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho**[11]

Mediante contrato n.°s 002, 063, 115 y 130-2023-MDV/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0000000016, 0000000021, 0000000063, 0000000123, 0000000137, 0000000226, 0000000250, 0000000346, 0000000376, 0000000419 y 0000000447 de 14 y 27 de febrero, 29 de marzo, 23 y 29 de mayo, 6 de julio, 8 de agosto, 24 de octubre, 10 de noviembre, 14 y 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Vischongo contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/18 000,00** durante los periodos de enero a diciembre de 2023.

Posteriormente, a la conformidad de servicio mediante informe n.° 010, 014 y 028-2023-MDV/GM/FPM de 13 y 27 de febrero y 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, correspondientemente, informes n.°s, 049 y 052-2023-MDV/GM/AWGF de 26 y 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente, e informes n.°s 071, 101, 102, 115, 131, 146 y 155-2023-MDV-AWGF/GM de 7 de julio, 6 de setiembre, 10 y 31 de octubre, 4 y 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, de forma respectiva, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-37, 41, 59, 77, 82, 98, 107, 118, 129, 146 y 147 de 15 de febrero, 1 de marzo, 4 de abril, 29 de mayo, 5 de junio, 12 de julio, 11 de setiembre, 26 de octubre, 15 de noviembre, 18 y 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, respectivamente.

Procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/18 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 044, 045, 094, 095, 193, 194, 377, 378, 399, 400, 580, 780, 913, 914, 986, 1070 y 1123 de 23 de febrero, 7 de marzo, 5 de abril, 2 y 6 de junio, 17 de julio, 12 de setiembre, 27 de octubre, 16 de noviembre, 19 y 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, correspondientemente, por S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 380,00, S/120,00, S/1 500,00, S/1 500,00, S/2 760,00, S/240,00, S/1 500,00, S/1 500,00 y S/1 500,00, de forma respectiva.

- **Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho**[12]

A través, del contrato n.° 017-2023-MPVH/GM de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y de la orden de servicio n.° 123 de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/4 500,00** durante el periodo de 27 de febrero al 31 de marzo de 2023.

Luego, de la conformidad de servicios n.°s 016 y 017-2023-MPVH/GM de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-68 y 69 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, respectivamente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/4 500,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 646, 773 y 864 de 9, 31 de mayo y 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 73),** correspondientemente, por S/2 250,00 y S/2 070,00 y S/180,00, respectivamente.

[11] Documentación remitida con oficio n.° 068 y 145-2024-MDV/A de 4 de marzo y 15 de abril de 2024.
[12] Documentación remitida mediante correo institucional de 26 de febrero de 2023 y con oficio n.° 027-2024-MPVH/GM de 29 de febrero de 2024.

- **Municipalidad Distrital de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica**[13]

Con los contratos de locación de servicios n.°s 382, 548 y 607-2023/MDA de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0454, 0629 y 0699 de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Anco contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/6 000,00** durante los periodos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; asimismo, dicho servidor suscribió el formato n.° 06 – Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar de no percibir otro ingreso del estado de 5 de setiembre, 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, correspondientemente.

Pese que el servidor suscribió el formato n.° 06 señalando que no percibe otros ingresos del estado, brindó sus servicios a la Municipalidad Distrital de Anco, las cuales posterior a la conformidad de servicio mediante memorando n.°s 201, 235, 236 y 248-2023/MDA/GM-MEÑM de 19 de octubre, 14 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-122, 124, 138 y 156 de 7 y 9 de noviembre, 12 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, de forma respectiva.

Procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/6 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 1488, 1733 y 1750 de 8 de noviembre, 18 y 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, correspondientemente, por los montos de S/1 500,00, S/1 500,00 y S/1 500.00, respectivamente, y comprobante de pago n.° 1925 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 80)** por S/1 500,00.

- **Municipalidad Distrital de La Merced, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica**[14]

Por intermedio de la orden de servicio n.° 100 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, la Municipalidad Distrital de La Merced contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/2 100,00** durante los periodos de agosto, setiembre y octubre de 2023.

Posterior, a la conformidad de servicio mediante memorándum n.° 166, 194 y 200-2023-MDLM/A de 7 de setiembre, 11 de octubre y 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-103, 113 y 121 de 7 de setiembre, 10 y 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/2 100,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 362, 392 de 5 y 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 84)** por S/700,00 y S/700,00, de forma respectiva, y comprobante de pago n° 415 de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)** por S/700,00.

- **Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.**[15]

Mediante orden de servicio n.° 0042 de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, la Municipalidad Distrital de Paucarbamba contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/6 300,00** durante los periodos de enero, febrero y marzo de 2023.

[13] Documentación remitida con oficio n.° 058-2024-MDA/MZP-ALC de 28 de febrero de 2024.
[14] Documentación remitida con oficio n.° 023, 031 y 050-2024-MDLM/A de 14 y 27 de febrero y 21 de marzo de 2024.
[15] Documentación remitida con oficio n.° 113 y 175-2024-A/MDP de 18 de marzo y 19 de abril de 2024.

Las cuales posterior a la conformidad de servicio mediante carta n.°s 28, 068 y 203-2023-MDP-GM de 8 de febrero, 1 de marzo y 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, respectivamente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-30, 42 y 74 de 10 de febrero, 1 de marzo y 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, respectivamente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/6 300,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 102, 103, 185, 186 de 17 de febrero y 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, de forma respectiva, por S/1 932,00, S/168,00, S/1 932,00, S/168,00 y nota de pago n.° 253.24.81.2400004 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 90)** por S/2 100,00.

- **Municipalidad Distrital de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**[16]

A través del contrato n.° 19-2023-MDC/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)** y órdenes de servicio n.°s 0000034, 0000059 y 0000102 de 20 de febrero, 1 de marzo y 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Congalla contrató al señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor Legal Externo por **S/4 200,00** durante los periodos de enero, febrero y marzo de 2023.

Después, a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 025-2023-MDC/S.G/WHM de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, n.° 007-2023-MDC-LIRCAY-GM/AFCC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 94)** y n.° 011-2023-MDC-LIRCAY-GM/AFCC de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, correspondientemente, el señor Porfirio Jáuregui Torres emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-32, 57 y 66 de 10 de febrero, 16 de marzo y 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, respectivamente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/4 200,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 107 y 108 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 97)** por S/1 288,00 y S/112,00, de forma respectiva, comprobante de pago n° 207 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 98)** por S/1 400,00 y comprobante de pago n° 377 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 99)** por S/1 400,00.

En resumen, se evidenció que el señor Porfirio Jáuregui Torres prestó servicios como profesional en Asesoría Legal Externa durante el periodo de enero a diciembre de 2023, a catorce (14) entidades del Estado por un importe de **S/124 500,00**, percibiendo un importe de **S/118 500,00**, durante el periodo de 2023, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 3

Ingresos percibidos por el señor Porfirio Jáuregui Torres como Asesor legal externo en las Municipalidad Distritales y Provinciales del departamento de Ayacucho y Huancavelica, durante el periodo de enero a diciembre de 2023

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato			N° Recibo por Honorarios emitido	Comprobante de Pago	Monto percibido S/	Total Percibido S/
	Periodo contratado	N° y Fecha	Monto S/				
1. Municipalidad Distrital de Acroco, Huamanga, Ayacucho	Febrero y marzo de 2023	044 de 15/03/2023	3 000,00	E001-65 de 21/04/2023	CP n.° 0539-2023 de 24/04/2023	2 760,00	7 500,00
					CP n.° 0540-2023 de 24/04/2023	240,00	
	Abril y mayo de 2023	291 de 13/06/2023	3 000,00	E001-94 de 21/06/2023	CP n.° 1146-2023 de 21/06/2023	2 760,00	
					CP n.° 1147-2023 de 21/06/2023	240,00	

[16] Documentación remitida con oficio n.° 059, 090, 0110 y 0211-2024-MDC-ANG./A de 27 de febrero, 8 y 19 de marzo, y 9 de mayo de 2024.

	Junio de 2023	939 de 19/12/2023	1 500,00	E001-161 de 20/02/2024	CP n.° 0304-2024 de 07/03/2024	1 500,00	
2. Municipalidad Distrital de Chuschi, Cangallo, Ayacucho	Enero y febrero de 2023	0000057 de 14/02/2023	2 800,00	E001-38 de 16/02/2023 E001-52 de 09/03/2023	CP n.° 125 de 07/03/2023 CP n.° 126 de 07/03/2023 CP n.° 176 de 28/03/2023 CP n.° 177 de 28/03/2023	1 288,00 112,00 1 288,00 112,00	16 800,00
	Marzo de 2023	0000126 de 30/03/2023	1 400,00	E001-64 de 19/04/2023	CP n.° 362 de 21/04/2023 CP n.° 363 de 21/04/2023	112,00 1 288,00	
	Abril, mayo y junio de 2023	0000179 de 31/05/2023	4 200,00	E001-85 de 06/06/2023 E001-93 de 20/06/2023 E001-96 de 27/06/2023	CP n.° 624 de 09/06/2023 CP n.° 710 de 28/06/2023 CP n.° 718 de 30/06/2023	1 400,00 1 400,00 1 400,00	
	Julio, agosto y setiembre de 2023	0000371 de 06/09/2023	4 200,00	E001-104 de 08/09/2023 E001-112 de 28/09/2023 E001-115 de 18/10/2023	CP n.° 1196 de 14/09/2023 CP n.° 1328 de 29/09/2023 CP n.° 1473 de 19/10/2023	1 400,00 1 400,00 1 400,00	
	Octubre, noviembre y diciembre de 2023	0000481 de 16/11/2023	4 200,00	E001-130 de 17/11/2023 E001-135 de 11/12/2023 E001-150 de 26/12/2023	CP n.° 1611 de 21/11/2023 CP n.° 1751 de 13/12/2023 CP n.° 1880 de 26/12/2023	1 400,00 1 400,00 1 400,00	
3. Municipalidad Distrital de Iguaín, Huanta, Ayacucho	Abril de 2023	0000086 de 18/05/2023	1 000,00	E001-79 de 30/05/2023	CP n.° 251 de 02/06/2023	1 000,00	9 000,00
	Mayo de 2023	0000126 de 14/06/2023	1 000,00	E001-95 de 21/06/2023	CP n.° 332 de 11/07/2023	1 000,00	
	Junio de 2023	0000147 de 26/06/2023	1 000,00	E001-99 de 18/07/2023	CP n.° 415 de 09/08/2023	1 000,00	
	Julio, agosto y setiembre de 2023	0000252 de 01/09/2023	3 000,00	E001-110 de 19/09/2023 E001-111 de 25/09/2023 E001-125 de 10/11/2023	CP n.° 549 de 25/09/2023 CP n.° 577 de 10/10/2023 CP n.° 667 de 13/11/2023	1 000,00 1 000,00 1 000,00	
	Octubre, noviembre y diciembre de 2023	0000280 de 19/10/2023	3 000,00	E001-126 de 10/11/2023	CP n.° 670 de 13/11/2023 CP n.° 751 de 06/12/2023	1 000,00 1 000,00	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

				E001-133 de 06/12/2023 E001-149 de 22/12/2023	CP n.° 831 de 22/12/2023	1 000,00	
4. Municipalidad Distrital de Luis Carranza, La Mar, Ayacucho	Enero de 2023	0036 de 21/02/2023	1 000,00	E001-34 de 10/02/2023	CP n.° 0088 de 08/03/2023	1 000,00	**6 000,00**
	Febrero de 2023	0090 de 18/04/2023	1 000,00	E001-62 de 18/04/2023	CP n.° 0257 de 27/04/2023	1 000,00	
	Marzo de 2023	0091 de 18/04/2023	1 000,00	E001-63 de 18/04/2023	CP n.° 0258 de 27/04/2023	1 000,00	
	Abril de 2023	0134 de 30/05/2023	1 000,00	E001-78 de 30/05/2023	CP n.° 0384 de 08/06/2023	1 000,00	
	Mayo de 2023	0157 de 06/06/2023	1 000,00	E001-88 de 09/06/2023	CP n.° 0745 de 09/08/2023	1 000,00	
	Junio de 2023	0184 de 14/07/2023	1 000,00	E001-148 de 22/12/2023	CP n.° 1202 de 22/12/2023	1 000,00	
5. Municipalidad Distrital de Luricocha, Huanta, Ayacucho	Enero, febrero y marzo de 2023	0048 de 14/02/2023	3 000,00	E001-46 de 02/03/2023 E001-47 de 02/03/2023 E001-58 de 03/04/2023	CP n.° 0188 de 15/03/2023 CP n.° 0189 de 15/03/2023 CP n.° 0293 de 11/04/2023 CP n.° 0294 de 11/04/2023	1 000,00 1 000,00 920,00 80,00	**9 000,00**
	Abril, mayo y junio de 2023	0137 de 31/05/2023	3 000,00	E001-80 de 31/05/2023 E001-81 de 31/05/2023 E001-101 de 24/07/2023	CP n.° 0541 de 12/06/2023 CP n.° 0542 de 12/06/2023 CP n.° 0549 de 12/06/2023 CP n.° 0550 de 12/06/2023 CP n.° 0849 de 31/07/2023	920,00 80,00 920,00 80,00 1 000,00	
	Julio, agosto y setiembre de 2023	218 de 14/07/2023	3 000,00	E001-105 de 11/09/2023 E001-106 de 11/09/2023 E001-114 de 11/10/2023	CP n.° 1179 de 18/09/2023 CP n.° 1180 de 18/09/2023 CP n.° 1326 de 17/10/2023	1 000,00 1 000,00 1 000,00	
6. Municipalidad Distrital de Sacsamarca, Huanca Sancos, Ayacucho	Enero de 2023	016 de 14/02/2023	2 000,00	E001-33 de 10/02/2023	CP n.° 35 de 14/02/2023	2 000,00	**6 000,00**
	Febrero de 2023	037 de 10/03/2023	2 000,00	E001-53 de 13/03/2023	CP n.° 104 de 13/03/2023 CP n.° 105 de 13/03/2023	1 840,00 160,00	
	Marzo de 2023	064 de 10/04/2023	2 000,00	E001-67 de 26/04/2023	CP n.° 205 de 04/05/2023 CP n.° 205 de 04/05/2023	1 840,00 160,00	
7. Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca,	Enero de 2023	0011 de 23/02/2023	1 000,00	E001-51 de 07/03/2023	CP n.° 0091 de 07/03/2023	1 000,00	**6 000,00**
	Febrero de 2023	0024 de 10/03/2023	1 000,00	E001-56 de 16/03/2023	CP n.° 0103 de 16/03/2023	920,00 80,00	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Huanca Sancos, Ayacucho					CP n.° 0103 de 16/03/2023		
	Mayo de 2023	0107 de 08/06/2023	1 000,00	E001-89 de 09/06/2023	CP n.° 0252 de 12/06/2023	1 000,00	
	Agosto, setiembre y octubre de 2023	0279 de 14/11/2023	3 000,00	E001-131 de 27/11/2023	CP n.° 0554 de 27 /11/2023 CP n.° 0554-A de 27/11/2023	2 760,00 240,00	
8. Municipalidad Distrital de Totos, Cangallo, Ayacucho	Enero de 2023	0024 de 09/02/2024	1 500,00	E001-45 de 02/03/2023	CP n.° 103-2023 de 10/03/2023 CP n.° 104-2023 de 10/03/2023	1 380,00 120,00	**17 100,00**
	Febrero de 2023	0036 de 28/02/2023	1 500,00	E001-50 de 07/03/2023	CP n.° 105-2023 de 10/03/2023 CP n.° 106-2023 de 10/03/2023	1 380,00 120,00	
	Marzo de 2023	0068 de 28/03/2023	1 500,00	E001-72 de 25/05/2023	CP n.° 349-2023 de 12/06/2023 CP n.° 350-2023 de 12/06/2023	1 380,00 120,00	
	Abril, mayo y junio de 2023	0082 de 03/04/2023	4 500,00	E001-83 de 05/06/2023 E001-84 de 05/06/2023 E001-97 de 10/07/2023	CP n.° 342-2023 de 07/06/2023 CP n.° 343-2023 de 07/06/2023 CP n.° 393-2023 de 07/07/2023 CP n.° 394-2023 de 07/07/2023 CP n.° 348A-2023 de 14/07/2023	1 380,00 120,00 1 380,00 120,00 1 500,00	
	Julio, agosto y setiembre de 2023	0165 de 03/07/2023	3 600,00	E001-109 de 13/09/2023 E001-119 27/10/2023 E001-123 de 08/11/2023	CP n.° 776-2023 de 18/09/2023 CP n.° 885-2023 de 30/10/2023 CP n.° 943-2023 de 09/11/2023	1 200,00 1 200,00 1 200,00	
	Octubre, noviembre y diciembre de 2023	0231 de 02/10/2023	4 500,00	E001-128 de 15/11/2023 E001-143 de 13/12/2023 E001-151 de 27/12/2023	CP n.° 954-2023 de 16/11/2023 CP n.° 1049-2023 de 20/12/2023 CP n.° 1129-2023 de 28/12/2023	1 500,00 1 500,00 1 500,00	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

9. Municipalidad Distrital de Vischongo, Vilcas Huamán, Ayacucho	Enero de 2023	0000000016 de 14/02/2023	1 500,00	E001-37 de 15/02/2023	CP n.° 044 de 23/02/2023 CP n.° 045 de 23/02/2023	1 380,00 120,00	**18 000,00**
	Febrero de 2023	0000000021 de 27/02/2023	1 500,00	E001-41 de 01/03/2023	CP n.° 094 de 07/03/2023 CP n.° 095 de 07/03/2023	1 380,00 120,00	
	Marzo de 2023	0000000063 de 29/03/2023	1 500,00	E001-59 de 04/04/2023	CP n.° 193 de 05/04/2023 CP n.° 194 de 05/04/2023	1 380,00 120,00	
	Abril de 2023	0000000123 de 23/05/2023	1 500,00	E001-77 de 29/05/2023	CP n.° 377 de 02/06/2023 CP n.° 378 de 02/06/2023	1 380,00 120,00	
	Mayo de 2023	0000000137 de 29/05/2023	1 500,00	E001-82 de 05/06/2023	CP n.° 399 de 06/06/2023 CP n.° 400 de 06/06/2023	1 380,00 120,00	
	Junio de 2023	0000000226 de 06/07/2023	1 500,00	E001-98 de 12/07/2023	CP n.° 580 de 17/07/2023	1 500,00	
	Julio de 2023	0000000250 de 08/08/2023	1 500,00	E001-107 de 11/09/2023	CP n.° 780 de 12/09/2023	1 500,00	
	Agosto y setiembre de 2023	0000000346 de 24/10/2023	3 000,00	E001-118 de 26/10/2023	CP n.° 913 de 27/10/2023 CP n.° 914 de 27/10/2023	2 760,00 240,00	
	Octubre de 2023	0000000376 de 10/11/2023	1 500,00	E001-129 de 15/11/2023	CP n.° 986 de 16/11/2023	1 500,00	
	Noviembre de 2023	0000000419 de 14/12/2023	1 500,00	E001-146 de 18/12/2023	CP n.° 1070 de 19/12/2023	1 500,00	
	Diciembre de 2023	0000000447 de 20/12/2023	1 500,00	E001-147 de 22/12/2023	CP n.° 1123 de 26/12/2023	1 500,00	
10. Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Vilcas Huamán, Ayacucho	De 27 de febrero al 31 de marzo de 2023	0123 de 01/03/2023	4 500,00	E001-068 de 26/04/2023 E001-069 de 26/04/2023	CP n.° 646 de 09/05/2023 CP n.° 773 de 31/05/2023 CP n.° 864 de 12/06/2023	2 250,00 2 070,00 180,00	**4 500,00**
11. Municipalidad Distrital de Anco, Churcampa, Huancavelica	Setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023	0454 de 08/09/2023 0629 de 15/11/2023 0699 de 20/12/2023	3 000,00 1 500,00 1 500,00	E001-122 de 07/11/2023 E001-124 de 09/11/2023 E001-138 de 12/12/2023 E001-156 de 29/12/2023	CP n.° 1488 de 08/11/2023 CP n.° 1733 de 18/12/2023 CP n.° 1750 de 19/12/2023 CP n.° 1925 de 12/01/2024	1 500,00 1 500,00 1 500,00 1 500,00	**6 000,00**
12. Municipalidad Distrital de La Merced,	Agosto, setiembre y octubre de 2023	100 de 08/08/2023	2 100,00	E001-103 de 07/09/2023	CP n.° 362 de 05/10/2023	700,00 700,00	**2 100,00**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Churcampa, Huancavelica				E001-113 de 10/10/2023 E001-121 de 31/10/2023	CP n.° 392 de 16/10/2023 CP n.° 415 de 02/11/2023	700,00	
13. Municipalidad Distrital de Paucarbamba, Churcampa, Huancavelica	Enero, febrero y marzo de 2023	0042 de 30/01/2023	6 300,00	E001-30 de 10/02/2023 E001-42 de 01/03/2023 E001-74 de 25/05/2023	CP n.° 102 de 17/02/2023 CP n.° 103 de 17/02/2023 CP n.° 185 de 06/03/2023 CP n.° 186 de 06/03/2023 Nota de pago n.° 253.24.81.2400 004 de 18/04/2024	1 932,00 168,00 1 932,00 168,00 2 100,00	**6 300,00**
14. Municipalidad Distrital de Congalla, Angaraes, Huancavelica	Enero, febrero y marzo de 2023	0000034 de 20/02/2023 0000059 de 01/03/2023 0000102 de 20/04/2023	1 400,00	E001-32 de 10/02/2023	CP n.° 107 de 24/02/2023 CP n.° 108 de 24/02/2023	1 288,00 112,00	**4 200,00**
			1 400,00	E001-57 de 16/03/2023	CP n.° 207 de 17/03/2023	1 400,00	
			1 400,00	E001-66 de 26/04/2023	CP n.° 377 de 05/05/2023	1 400,00	
Total			**118 500,00**	**Total**		**118 500,00**	

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 0539, 0540-2023 de 24 de abril de 2023, n.°s 1146 y 1147-2023 de 21 de junio de 2023, respectivamente, de la Distrital de Acroco; comprobantes de pago n.°s 125, 126, 176 y 177 de 7 y 28 de marzo de 2023, n.°s 362 y 363 de 21 de abril de 2023, n.°s 624, 710 y 718 de 9, 28 y 30 de junio de 2023, n.°s 1196 y 1328 de 14 y 29 de setiembre de 2023, n.° 1473 de 19 de octubre de 2023, n.° 1611 de 21 de noviembre de 2023, n.°s 1751 y 1880 de 13 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Chuschi; comprobantes de pago n.°s 251 de 2 de junio de 2023, n.° 332 de 11 de julio de 2023, n.° 415 de 9 de agosto de 2023, n.° 549 de 25 de setiembre de 2023, n.° 577 de 10 de octubre de 2023, n.°s 667 y 670 de 13 de noviembre de 2023, n.°s 751 y 831 de 6 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Iguaín; comprobantes de pago n.°s 0088 de 8 de marzo de 2023, n.°s 0257 y 0258 de 27 de abril de 2023, n.° 0384 de 8 de junio de 2023, n.° 0745 de 9 de agosto de 2023, n.° 1202 de 22 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza; comprobantes de pago n.°s 0188 y 0189 de 15 de marzo de 2023, n.°s 0293 y 0294 de 11 de abril de 2023, n.°s 0541, 0542, 0549 y 0550 de junio de 2023, n.° 0849 de 31 de julio de 2023, n.° 1179 y 1180 de 18 de setiembre de 2023 y n.° 1326 de 17 de octubre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Luricocha; comprobantes de pago n.° 35 de 14 de febrero de 2023, n.°s 104 y 105 de 13 de marzo de 2023 y n.° 205 de 4 de mayo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca; comprobantes de pago n.°s 0091y 0103 de 7 y 16 de marzo de 2023, n.° 0252 de 12 de junio de 2023, n.°s 0554 y 0554-A de 27 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Lucanamarca; comprobantes de pago n.°s 103, 104, 105 y 106-2023 de 10 de marzo de 2023, n.°s 342, 343, 349 y 350-2023 de 7 y 12 de junio de 2023, n.°s 393, 394 y 348A -2023 de 7 y 14 de julio de 2023, n.° 776-2023 de 18 de setiembre de 2023, n.° 885-2023 de 30 de octubre de 2023, n.°s 943 y 954-2023 de 9 y 16 de noviembre de 2023, n.° s 1049 y 1129-2023 de 20 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Totos; comprobantes de pago n.°s 044 de 23 de febrero de 2023, n.°s 094 de 7 de marzo de 2023, n.°s 193 de 5 de abril de 2023, n.°s 377 y 399 de 2 y 6 de junio de 2023, n.° 580 de 17 de julio de 2023, n.° 780 de 12 de setiembre de 2023, n.°s 913 de 27 de octubre de 2023, n.° 986 de 16 de noviembre de 2023, n.°s 1070 y 1123 de 19 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Vischongo; comprobantes de pago n.°s 646 y 773 de 9 y 31 de mayo de 2023, y n.° 864 de 12 de junio de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán; comprobantes de pago n.° 1488 de 8 de noviembre de 2023, n.°s 1733 y 1750 de 18 y 19 de diciembre de 2023, y n.° 1925 de 12 de enero de 2024, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Anco; comprobantes de pago n.°s 362 y 392 de 5 y 16 de octubre de 2023 y n.° 415 de 2 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de La Merced; comprobantes de pago n.°s 102 y 103 de 17 de febrero de 2023, n.°s 185 y 186 de 6 de marzo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba; comprobantes de pago n.°s 107 y 108 de 24 de febrero de 2023, n.° 207 de 17 de marzo de 2023 y n.° 377 de 5 de mayo de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Congalla.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se aprecia en el cuadro precedente se advierte que el señor Porfirio Jáuregui Torres prestó servicios a catorce (14) Municipalidades Distritales y provinciales de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica: 1) Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de

Huamanga, 2) Municipalidad Distrital de Chuschi, provincia de Cangallo, 3) Municipalidad Distrital de Iguain, provincia de Huanta, 4) Municipalidad Distrital de Luis Carranza, provincia de La Mar, 5) Municipalidad Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, 6) Municipalidad Distrital de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, 7) Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos, 8) Municipalidad Distrital de Totos, provincia de Cangallo, 9) Municipalidad Distrital de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, 10) Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, del departamento de Ayacucho; y, 11) Municipalidad distrital de Anco, provincia de Churcampa, 12) Municipalidad Distrital de La Merced, provincia de Churcampa, 13) Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, y 14) Municipalidad Distrital de Congalla, provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, con un total de cincuenta y cinco (55) órdenes de servicios, ascendiendo al monto de **S/118 500,00**.

En ese sentido, se evidenció el desempeño en más de un empleo o cargo público remunerado, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de **S/118 500,00**, a pesar que pesar que se dedicaba con contrato vigente en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

b) **Ebert Royer Alvarado Gilvonio**, identificado con DNI. n.° [redacted] subgerente de Obras y Proyectos de Inversión designado mediante Resolución Gerencial n.° 106-2023-GM/MPCH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)** durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, percibió ingresos que asciende a S/25 404,96, según detalle:

Cuadro n.° 4
Ingresos percibidos por el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como subgerente de Obras y Proyectos de Inversión en la Municipalidad Provincial de Churcampa

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones			
			Importe Bruto S/	Aporte a Essalud S/	Aguinaldo S/	Total S/
2023	Mayo	Resolución Gerencial n.° 106-2023-GM/MPCH de 2 de mayo de 2023	2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Junio		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Julio		2 864,19	258,00	300,00	3 422,19
	Agosto		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Setiembre		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Octubre		2 864,19	200,48		3 064,67
	Noviembre		2 864,19	200,48	-	3 064,67
	Diciembre		2 864,19	200,48	300,00	3 364,67
Total			**22 913,52**	**1 891,44**	**600,00**	**25 404,96**

Fuente: Planillas de pago, remitido mediante oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con informe n.° 095-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS[17] de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el responsable de la subgerencia de Recursos Humanos, señaló que Ebert Royer Alvarado Gilvonio no ha tenido ningún tipo de licencia durante el periodo mayo a diciembre de 2023; advirtiéndose que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal, evidenciándose el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se observa en las planillas **(Apéndice n.° 6)** y boletas de pago **(Apéndice n.° 101)**, proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024 e informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.

Por otro lado, de la revisión y análisis a la información proporcionada por las seis (6) entidades del Estado de los departamentos de Huancavelica, Junín y Lima: 1) Gobierno Regional de Junín – Transportes, provincia Huancayo, departamento de Junín, 2) Ministerio de Vivienda, Construcción y

[17] Documentación remitida con informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.

Saneamiento, 3) Municipalidad Distrital de Ayaviri, provincia de Yauyos, departamento de Lima, 4) Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, 5) Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, departamento de Junín y 6) Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, se evidenció que el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio prestó servicios como profesional en consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, residente de obra, supervisor de obra y monitor vial de obra, por la suma total de **S/114 185,00**, detallado a continuación:

- **Gobierno Regional de Junín – Transportes, provincia Huancayo, departamento de Junín**[18]

 Mediante orden de servicio n.° 0000171 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín del Gobierno Regional de Junín contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio por la suma de **S/25 000,00** como Monitor Vial de la obra "Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental JU-110 tramo I: Tablachaca – C.P Turpo – (Hv. 110 Acobambilla – Puente) y tramo II: Vista Alegre – Pititayo – Tablachaca, L=68.90 KM", durante el periodo de cinco (5) meses, plazo que está supeditado al plazo de ejecución del servicio, del periodo del 18 de agosto de 2023 al 18 de enero de 2024.

 Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante memorando n.°s 849, 971, 1180 y 1270-2023-GRJ-DRTC-SDITAA de 18 de octubre, 13 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, respectivamente, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-135, 139, 150 y 154 de 31 de octubre, 17 de noviembre, 22 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/18 666,75**, conforme los comprobantes de pago n.°s 3383, 3384, 3680 y 3681 de 10 y 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, de forma respectiva, por S/333, 34, S/3 833,41, S/ 4 600,00 y S/400,00, respectivamente, y comprobantes de pago n.°s 4176, 4177, 4265 y 4266 de 28 y 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, correspondientemente, por S/4 600,00, S/400,00, S/4 140,00 y S/360,00, respectivamente.

 No obstante, en la orden de servicio n.° 0000171 se estableció como requisito lo siguiente *"(...) "Ejecución integral del control, y monitoreo del servicio,* ***verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten*** *de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general (...)"*, advirtiendo, que la contraprestación del servicio como Monitor Vial debió ser en forma constante y oportuna. (Resaltado nuestro)

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**[19]

 Por intermedio de la orden de servicio n.° 0005746 de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)**, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como Consultor para la elaboración de dos (2) expedientes ejecutivos del "Mejoramiento de Vivienda Rural, del Programa Nacional de Vivienda Rural, en los Centros Poblados Huamanccasa y Uchuy Cruz, distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en el marco del Plan Multisectorial ante heladas y friaje – PMHF 2022 -2024" por **S/16 000,00** durante el periodo del 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2023; asimismo, el servidor suscribió el Formato n.° 08 – Declaración Jurada (Locadores de servicios y/o consultorías) de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, donde señaló que no percibe simultáneamente remuneración y pensión del Estado.

[18] Documentación remitida con oficio n.° 46-2022-GRJ-DRTC/OA de 22 de febrero de 2024 y oficio n.° 442-2024-GRJ-DRTC/DR de 24 de abril de 2024.
[19] Documentación remitida con oficios n.°s 055-2024/VIVIENDA-OGA-OACP de 14 de febrero de 2024, n.° 81-2024/VIVIENDA-OGA de 4 de marzo de 2024 y 958-2024-VIVIENDA/SG de 8 de mayo de 2024.

Pese haber suscrito el formato n.° 08, el servidor prestó los servicios al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, luego, posterior a la conformidad de servicio mediante informe n.° 5553 y 6224-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de 13 y 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, respectivamente, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-144 y 147 de 11 y 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/16 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 21167 de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 111)** por S/6 400,00 y comprobante de pago n.° 1101 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 112)** por S/9 600,00.

- **Municipalidad Distrital de Ayaviri, provincia de Yauyos, departamento de Lima**[20]

Mediante contrato n.° 109-2023/MDA-Y de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 113)** y orden de servicio n.° 000163-2023 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, la Municipalidad Distrital de Ayaviri contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como Consultor para la elaboración de Ficha Técnica y expediente Técnico para la obra "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la margen derecha del río Ayaviri del sector Aguanca y sector Sotococha, distrito Ayaviri – provincia de Yauyos – departamento de Lima" por **S/26 000,00** durante el periodo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, del periodo del 18 de octubre al 30 de Diciembre de 2023.

Después, a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 008-2023-MDA/UF/MCH de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)** y n.°s 451 y 479-2023-MDA-SGODU/EVC de 20 y 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, respectivamente, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-149 y 153 de 20 y 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, de forma respectiva, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/26 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 0677, 0678, 0718 y 0719 de 21 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, correspondientemente, por S/832,00, S/9 568,00, S/ 1 248,00 y S/14 352,00, respectivamente.

- **Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica**[21]

Con contrato n.° 044-2023-MDC/GM de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)** y orden de servicio n.° 1751-2023 de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 120)**, la Municipalidad Distrital de Colcabamba contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como consultor para la supervisión de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la zona del C.P. de Pilcos" del distrito de Colcabamba, durante el periodo de noventa (90) días calendario a partir del inicio de la ejecución de la obra por la suma de **S/25 685,00.**

Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 940, 996 y 1111-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC de 25 de octubre, 9 de noviembre y 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, respectivamente, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-134, 136 y 142 de 26 de octubre, 16 de noviembre y 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, correspondientemente, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/23 685,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 3932, 3933 y 3934 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°123)**, de forma respectiva, por S/2 568,50, S/1 291,12 y S/12 279,34, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 4256 y 4257 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, en el orden dado, por S/151,96 y S/1 747,58 y comprobantes de pago n.°s 4640 y 4641 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 125**, respectivamente, por S/451,72 y S/5 194,78, correspondientemente.

[20] Documentación remitida con oficio n.° 031-2024-MDA/A de 15 de febrero de 2024.
[21] Documentación remitida con oficios n.°s 015, 018 y 030-2024-GM/MDC de 16 de febrero, 7 de marzo y 7 de mayo de 2024.

Es de señalar, según el artículo 186 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el inspector o supervisor de obra, *"(...) Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)"*; razón por la cual, la supervisión a la citada obra debió ser de manera permanente.

- **Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, departamento de Junín**[22]

A través de contrato n.° 095-2023-MDSRO de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 126)** y orden de servicio n.° 157 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 127)**, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como Consultor para elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva del primer barrio Santa Rosa de Ocopa, distrito de Santa Rosa de Ocopa de la provincia de Concepción del departamento de Junín" por **S/16 000,00**, durante el periodo de veinte (20) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de 3 al 22 de junio de 2023.

Después, de la conformidad de servicio mediante informe n.° 447-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-126 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 129)**, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/16 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 433 y 589 de 7 de julio y 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 130)**, respectivamente, por S/14 720,00 y S/1 280,00, correspondientemente.

- **Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica**[23]

Por intermedio, del contrato n.° 015-2023-MDSPC de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 131)** y de la orden de servicio n.° 0000145 de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 132)**, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris contrató al señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como residente de obra del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad del camino vecinal de Panty hacia Chachaspata en el distrito de San Pedro de Coris – Churcampa – Huancavelica" por **S/5 500,00** durante el periodo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, de los periodos de abril, mayo y junio de 2023.

No obstante, pese que el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio se encontraba laborando desde el mes de mayo de 2023 en la Municipalidad Provincial de Churcampa, este siguió prestando sus servicios como residente de obra en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, las cuales posterior a la conformidad de servicio mediante informe n.° 199[24] y 410[25]-2023-SGIDUR/MDSPC/RVS de 15 de mayo y 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 133)**, respectivamente, el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-118 y 127 de 4 de mayo y 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 134)**, de forma respectiva, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de S/5 500,00, conforme el comprobante de pago n.°s 00356, 00572 y 00823 de 18 de mayo, 4 de julio y 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, correspondientemente, por S/2 093,85, S/3 173, 50 y S/232,65, respectivamente.

[22] Documentación remitida con oficio n.° 115 y 209-2024-A/MDSRO de 27 de febrero y 6 de mayo de 2024.
[23] Documentación remitida con oficio n.° 123 y 222-2024-A-MDSPC de 12 de enero y 21 de marzo de 2024.
[24] Conformidad de la valorización n.° 01, correspondiente al mes de abril de 2023.
[25] Conformidad de la valorización n.° 02, correspondiente al mes de mayo de 2023.

En resumen, el citado servidor percibió la suma de **S/3 173,50** por la valorización n.° 02, la misma que fue desarrollada cuando el servidor prestada servicios a la Municipalidad Provincial de Churcampa en el mes de mayo de 2023.

Es relevante destacar que, según el artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el residente de obra, *"(...) Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)"* y *"(...)El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"*; razón por la cual, el residente de obra debió prestar sus servicios a la citada obra de manera permanente.

En resumen, se evidenció que el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio prestó servicios como profesional en consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, residente de obra, supervisor de obra y monitor vial de obra, durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, a seis (6) entidades del Estado por un importe de **S/114 185,00**, percibiendo un importe de **S/103 525,25**, durante el periodo de mayo de 2023 a diciembre de 2023, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 5
Ingresos percibidos por el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio como consultor, residente de obra, supervisor de obra y monitor vial de obra en las Municipalidad Distritales y Provinciales del departamento de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Lima, durante el periodo de mayo a diciembre de 2023

Entidad	Orden de servicio			N° Recibo por Honorarios emitido	Comprobante de Pago	Monto percibido S/	Total percibido S/
	Periodo contratado	N° y Fecha	Monto S/				
1. Gobierno Regional de Transportes Junín, Huancayo, Junín	Del 18 de agosto de 2023 al 18 de enero de 2024.	0000171 de 17/08/2023	25 000,00	E001-135 de 31/10/2023	CP n.° 3383 de 10/11/2023	333,34	18 666,75
					CP n.° 3384 de 10/11/2023	3 833,41	
				E001-139 de 17/11/2023	CP n.° 3680 de 30/11/2023	4 600,00	
					CP n.° 3681 de 30/11/2023	400,00	
				E001-150 de 22/12/2023	CP n.° 4176 de 28/12/2023	4 600,00	
					CP n.° 4177 de 28/12/2023	400,00	
				E001-154 de 29/12/2023	CP n.° 4265 de 30/12/2023	4 140,00	
					CP n.° 4266 de 30/12/2023	360,00	
2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	Del 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2023	0005746 de 20/11/2023	16 000,00	E001-144 de 11/12/2023	CP n.° 21167 de 26/12/2023	6 400,00	16 000,00
				E001-147 de 20/12/2023	CP n.° 1101 de 10/01/2024	9 600,00	
3. Municipalidad Distrital de Ayaviri, Yauyos, Lima	Del 18 de octubre al 30 de Diciembre de 2023	000163-2023 de 17/10/2023	26 000,00	E001-149 de 20/12/2023	CP n.° 0677 de 21/12/2023	832,00	26 000,00
				E001-153 de 28/12/2023	CP n.° 0678 de 21/12/2023	9 568,00	
						1 248,00	

					CP n.° 0718 de 29/12/2023 CP n.° 0719 de 29/12/2023	14 352,00	
4. Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica	90 días calendario a partir del inicio de la ejecución de la obra	1751 de 08/09/2023	25 685,00	E001-134 de 26/10/2023 E001-136 de 16/11/2023 E001-142 de 6/12/2023	CP n.° 3932 de 30/10/2023 Cp n.° 3933 de 30/10/2023 CP n.° 3934 de 30/10/2023 CP n.° 4256 de 21/11/2023 CP n.° 4257 de 21/11/2023 CP n.° 4640 de 15/12/2023 CP n.° 4641 de 15/12/2023	2 568,50 1 291,12 12 279,34 151,96 1 747,58 451,72 5 194,78	**23 685,00**
5. Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, Concepción, Junín	Del 3 de junio al 22 de junio de 2023	157 de 05/06/2023	16 000,00	E001-126 de 26/06/2023	CP n.° 433 de 07/07/2023 CP n.° 589 de 16/08/2023	14 720,00 1 280,00	**16 000,00**
6. Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Churcampa, Huanavelica	Abril, mayo y junio de 2023	0000145 de 19/04/2023	5 500,00	E001-127 de 28/06/2023	CP n.° 00572 de 04/07/2023	3 173,50	**3 173,50**
Total			**114 185,00**	**Total**		**103 525,25**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3383, 3384, 3680 y 3681 de 10 y 30 de noviembre de 2023, n.°s 4176, 4177, 4265 y 4266 de 28 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente, del Gobierno Regional de Transportes de Junín; comprobantes de pago n.°s 21167 de 26 de diciembre de 2023 y n.° 1101 de 10 de enero de 2024, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; comprobantes de pago n.°s 0677, 0678, 0718 y 0719 de 21 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Ayaviri; comprobantes de pago n.°s 3932, 3933 y 3934 de 30 de octubre de 2023, n.°s 4256 y 4257 de 21 de noviembre de 2023, n.°s 4640 y 4641 de 15 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; comprobantes de pago n.°s 433 de 7 de julio de 2023 y n.° 589 de 16 de agosto de 2023, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa; comprobante de pago n.° 00572 de 4 de julio de 2023, de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se aprecia en el cuadro precedente se advierte que el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio, prestó servicios a seis (6) entidades del Estado de los departamentos de Huancavelica, Junín y Lima: 1) Gobierno Regional de Junín – Transportes, provincia Huancayo, departamento de Junín, 2) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 3) Municipalidad Distrital de Ayaviri, provincia de Yauyos, departamento de Lima, 4) Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, 5) Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, departamento de Junín y 6) Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, con un total de seis (6) órdenes de servicios, ascendiendo al monto de **S/103 525,25**.

En ese sentido, se evidenció el desempeño en más de un empleo o cargo público remunerado, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de **S/103 525,25**, a pesar que pesar que se dedicaba con contrato vigente en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

c) **Juan Aníbal Limaylla Cárdenas**, identificado con DNI. n.° [redacted] subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**, Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 137)** y memorando múltiple n.° 006-2023-MPCH/GDUel de 10 de enero de2023 **(Apéndice n.° 138)**, a partir del 20 de setiembre de 2021 a la fecha, quién percibió ingresos durante el año 2023 el importe que asciende a S/37 835,50, según detalle:

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos por el señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas como subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro en la Municipalidad Provincial de Churcampa

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones			
			Importe Bruto S/	Aporte a Essalud S/	Aguinaldo S/	Total S/
2023	Enero	Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 20 de setiembre de 2021 y Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 de 13 de enero de 2023	2 864,19	257,78	-	3 121,97
	Febrero		2 864,19	200,00	-	3 064,19
	Marzo		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Abril		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Mayo		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Junio		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Julio		2 864,19	258,00	300,00	3 422,19
	Agosto		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Setiembre		2 864,19	258,00	-	3 122,19
	Octubre		2 864,19	200,48	-	3 064,67
	Noviembre		2 864,19	200,48	-	3 064,67
	Diciembre		2 864,19	200,48	300,00	3 364,67
Total			**34 370,28**	**2 865,22**	**600,00**	**37 835,50**

Fuente: Planillas de pago, remitido mediante oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con informe n.° 095-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS[26] de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el responsable de la subgerencia de Recursos Humanos, señaló que el señor Aníbal Limaylla Cárdenas no ha tenido ningún tipo de licencia durante el periodo enero a diciembre de 2023; advirtiéndose que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal, evidenciándose el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se observa en las planillas **(Apéndice n.° 6)** y boletas de pago **(Apéndice n.° 139)**, proporcionadas por la Entidad con oficio n.°s 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024 e informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.

Por otro lado, de la revisión y análisis a la información proporcionada por las dos (2) municipalidades distritales de los departamentos de Lima y Huancavelica: 1) Municipalidad Distrital de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima y 2) Municipalidad Distrital de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, se evidenció que el señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas prestó servicios como profesional en consultoría para la elaboración de ficha técnica y residente de obra por la suma total de **S/42 000,00**, detallado a continuación:

- **Municipalidad Distrital de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima**[27]

 Mediante contrato n.° 034-2023-GM/MDCH-H de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 140)** y orden de servicio n.° 0358-2023 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 141)**, la Municipalidad Distrital de Chicla contrató al señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas como residente de obra de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Hospedaje Municipal El Emperador del distrito de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima" por **S/30 000,00**, durante el periodo de noventa (90) días calendario desde la suscripción del Acta de inicio de obra.

[26] Documentación remitida con informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.
[27] Documentación remitida con oficios n.°s 0103, 0115 y 0183-2024-ALC/MDCH-H de 11 y 21 de marzo y 10 de mayo de 2024.

Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 356, 594, 597, 613 y 615-2023-JLGC-GDUR/MDCH-H de 2 de noviembre, 27 y 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, respectivamente, el señor Juan Aníbal Limaylla emitió los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-92, 93, 94, 95 y 96 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, de forma respectiva, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/30 000,00**, conforme los comprobantes de pago n.°s 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 144)**, correspondientemente, por S/800,00, S/9 200,00, S/400,00, S/4 600,00, S/320,00, S/3 680,00, S/80,00, S/920,00, y S/800,00, respectivamente y constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 145)** por S/9 200,00 en relación al comprobante de pago n.° 1713.

Es de señalar, según el artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el residente de obra, *"(...) Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)"* y *"(...)El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"*; razón por la cual, el residente de obra debió prestar sus servicios a la citada obra de manera permanente.

- **Municipalidad Distrital de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica[28]**

Con orden de servicio n.° 045 de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 146)**, la Municipalidad Distrital de Quichuas contrató al señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas como consultor para la elaboración de una Ficha Técnica simplificada para el proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el centro poblado de Buenos Aires - distrito de Quichuas - provincia Tayacaja" por **S/12 000,00** durante el periodo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.

Luego, posterior a la conformidad de servicio mediante informe n.° 0101-2023-SGDUyO/MDQ de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, el señor Juan Aníbal Limaylla emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-86 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 148)**, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/12 000,00**, conforme el comprobante de pago n.° 154 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 149)** por S/12 000,00.

En resumen, se evidenció que el señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas prestó servicios como profesional en consultoría y residente de obra durante el periodo de enero a diciembre de 2023, a dos (2) entidades del Estado por un importe de **S/42 000,00**, percibiendo un importe de **S/42 000,00,** durante el periodo de enero de 2023 a diciembre de 2023, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 7

Ingresos percibidos por el señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas como Consultor y Residente de obra en las Municipalidad Distritales de Quichuas y Chicla, del departamento Huancavelica y Lima, durante el periodo de enero a diciembre de 2023

Entidad	Orden de servicio			N° Recibo por Honorarios emitido	Comprobante de Pago	Monto percibido S/	Total percibido S/
	Periodo contratado	N° y Fecha	Monto S/				
1. Municipalidad Distrital de Chicla,	Noventa (90) días calendario desde la suscripción	0358-2023 de 17/07/2023	30 000,00	E001-92 de 28/12/2023 E001-93 de 28/12/2023	CP n.° 1842 de 31/01/2024 CP n.° 1843 de 31/01/2024	800,00 9 200,00	**30 000,00**

[28] Documentación remitida con oficio n.° 080 y 144-2024-MDQ/A de 19 de marzo y 7 de mayo de 2024.

Huarochiri, Lima	del acta de inicio de obra			E001-94 de 28/12/2023 E001-95 de 28/12/2023 E001-96 de 28/12/2023	CP n.° 1844 de 31/01/2024 CP n.° 1845 de 31/01/2024 CP n.° 1846 de 31/01/2024 CP n.° 1847 de 31/01/2024 CP n.° 1848 de 31/01/2024 CP n.° 1849 de 31/01/2024 CP n.° 1850 de 31/01/2024 Constancia de pago de 3/01/2024	400,00 4 600,00 320,00 3 680,00 80,00 920,00 800,00 9 200,00	
2. Municipalidad Distrital de Quichuas, Tayacaja, Huancavelica	Quince (15) días calendario a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.	045 de 25/012023	12 000,00	E001-86 de 22/02/2023	CP n.° 154 de 09/03/2023	12 000,00	**12 000,00**
Total			**42 000,00**	**Total**		**42 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850 de 31 de enero de 2024, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Chicla; comprobante de pago n.° 154 de 9 de marzo de 2023 de la Municipalidad Distrital de Quichuas.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se aprecia en el cuadro precedente se advierte que el señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas prestó servicios a dos (2) municipalidades distritales de los departamentos de Lima y Huancavelica: 1) Municipalidad Distrital de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima y 2) Municipalidad Distrital de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con un total de dos (2) órdenes de servicios, ascendiendo al monto de **S/42 000,00**.

En ese sentido, se evidenció el desempeño en más de un empleo o cargo público remunerado, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"* y el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de **S/42 000,00**, a pesar que pesar que se dedicaba con contrato vigente en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

d) **Cristhian Karol Mallma Quispe**, identificado con DNI. n.° [redacted] subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 150)**, Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)** y memorando n.° 006-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, durante el periodo del 20 de setiembre de 2021 a la fecha, percibió ingresos durante el año 2023 el importe que asciende a S/25 665,15, según detalle:

Cuadro n.° 8
Ingresos percibidos por el señor Cristhian Karol Mallma Quispe como subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte en la Municipalidad Provincial de Churcampa

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones			
			Importe Bruto S/	Aporte a Essalud S/	Aguinaldo S/	Total S/
2023	Abril	Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 17 de mayo de 2021 y Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 de 13 de enero de 2023	2 564,19	231,00	-	2 795,19
	Mayo		2 564,19	231,00	-	2 795,19
	Junio		2 564,19	231,00	-	2 795,19
	Julio		2 564,19	231,00	300,00	3 095,19
	Agosto		2 564,19	231,00	-	2 795,19
	Setiembre		2 564,19	231,00	-	2 795,19
	Octubre		2 564,19	200,48	-	2 764,67
	Noviembre		2 564,19	200,48	-	2 764,67
	Diciembre		2 564,19	200,48	300,00	3 064,67
Total			**23 077,71**	**1 987,44**	**600,00**	**25 665,15**

Fuente: Planillas de pago, remitido mediante oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con informe n.° 095-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS[29] de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el responsable de la subgerencia de Recursos Humanos, señaló que el señor Cristhian Karol Mallma Quispe ha tenido licencia sin goce de haber durante el periodo enero, febrero y marzo de 2023; no obstante, se advirtió que durante el periodo de abril a diciembre de 2023 el citado servidor ha tenido vínculo laboral con la Entidad, y no se suspendió por ninguna causal su vínculo, evidenciándose el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se observa en las planillas **(Apéndice n.° 6)** y boletas de pago **(Apéndice n.° 153)**, proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 0049-2024-MPCH/A de 23 de enero de 2024 e informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.

Por otro lado, de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, se evidenció que el señor Cristhian karol Mallma Quispe prestó servicios como profesional en consultoría por la suma total de **S/32 000,00**, detallado a continuación:

- **Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica[30]**

 Mediante órdenes de servicios n.°s 1647-2023 y 2260-2023 de 6 de setiembre y 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 154)**, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Colcabamba contrató al señor Cristhian karol Mallma Quispe por la suma de S/7 000,00 y S/25 000,00, respectivamente, haciendo un total de **S/32 000,00** como consultor para la elaboración de expediente técnico y ficha técnica del proyecto "Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el local comunal Taxanapampa de centro poblado Tocas, distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica", durante los periodos del 7 de setiembre al 6 de octubre de 2023 y del 5 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

 Las cuales, posterior a la conformidad de servicio mediante informes n.°s 0272-2023-SGEP-MDC/JCDCZ de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 155)** y n.° 854-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 156)**, respectivamente, el señor Cristhian Karol Mallma Quispe emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-30 de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, procediéndose con el pago al servidor, quién percibió ingresos por el monto de **S/7 000,00**, conforme el comprobante de pago n.°s 3648 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 158)** por S/7 000,00.

[29] Documentación remitida con informe n.° 134-2024-MPCH/GAF de 6 de marzo de 2024.
[30] Documentación remitida con oficio n.° 015, 018, 021 y 033-2024-GM/MDC de 16 de febrero, 7 y 22 de marzo, y 17 de mayo de 2024.

En resumen, se evidenció que el señor Cristhian karol Mallma Quispe prestó servicios como profesional en consultoría durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de Colcabamba por un importe de **S/32 000,00**, percibiendo un importe de **S/7 000,00**, durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 9
Ingresos percibidos por el señor Cristhian Karol Mallma Quispe como Consultor en las Municipalidad Distritales de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023

Entidad	Orden de servicio			N° Recibo por Honorarios emitido	Comprobante de Pago	Monto percibido S/	Total percibido S/
	Periodo contratado	N° y Fecha	Monto S/				
1. Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica	De 07/09/2023 al 06/10/2023	1647 de 06/09/2023	7 000,00	E001-30 de 25/09/2023	CP n.° 3648 de 05/10/2023	7 000,00	7 000,00
	De 05/12/2023 al 03/01/2024	2260 de 04/12/2023	25 000,00	-	-	-	
Total			**32 000,00**	**Total**		**7 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3648 de 5 de octubre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se aprecia en el cuadro precedente se advierte que el señor Cristhian Karol Mallma Quispe prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con un total de dos (2) órdenes de servicios, percibiendo al 5 de octubre de 2023 el importe total de **S/7 000,00.**

En ese sentido, se evidenció el desempeño en más de un empleo o cargo público remunerado, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*,y el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de **S/7 000,00,** a pesar que pesar que se dedicaba con contrato vigente en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

No obstante, es de señalar que existen pronunciamientos del Tribunal Constitucional y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en relación a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, detallado a continuación:

- **Pronunciamiento del Tribunal Constitucional:**

Mediante las sentencias recaídas en los expedientes n.°s 03480-2007-PA/TC de 15 de noviembre de 2007 y 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010, el tribunal Constitucional emitió pronunciamiento respecto a la prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados, estableciendo en ambas sentencias, lo siguiente:

"(...)
La prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados

El artículo 40 de la Constitución de 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Igual regulación se encontraba contenida en el artículo 58 de la Constitución de 1979 y en el artículo 18 de la Constitución de 1933, y tuvo su origen en el artículo 19 de la Constitución de 1920. ***Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo***

ciudadano de participar en los asuntos públicos *(artículo 2, inciso 17 de la Constitución)****; y en el deber de dedicación exclusiva al cargo exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.***

(…) Por su parte, el artículo 3 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, desarrolla en un nivel específico la disposición constitucional en comentario, estableciendo la prohibición de doble percepción de ingresos, al precisar que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, salvo las que provengan de la función docente y la percepción de dietas por participación de un directorio de entidad o empresa pública. (…) Hay que advertir que el legislador, al regular en la ley marco la prohibición de doble ingreso para el empleado públicos, la ha hecho extensiva a cualquier denominación que pueda tener el segundo ingreso". (Resaltado es nuestro)

- **Pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Informe Técnico n.° 0895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, señala lo siguiente:

"(…)
Reglas sobre la prohibición de doble percepción de ingresos
2.3.La prohibición a la doble percepción de ingresos por parte del Estado que tiene todo servidor público tiene su origen en el artículo 40 de la Constitución Política vigente[31]; el cual luego fue desarrollado por el artículo 3 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público[32].
2.4.De tal modo, todos los servidores públicos[33] se encuentran prohibidos de recibir cualquier ingreso adicional por parte del Estado, sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional.
2.5.Ello significa que, mientras el servidor continúe percibiendo remuneración[34] por parte de una Entidad "X", la misma u otra entidad se encontrará impedida de abonarle cualquier suma de dinero adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio; inclusive si este último se ha desarrollado bajo el marco de un contrato de locación de servicio.
2.6.No obstante, la Ley N° 28175 contempló dos excepciones a la prohibición de doble percepción de ingresos: i) Función docente; y, ii) Percepción de dietas por participar en directorios de entidades o empresas públicas.

Así, los servidores públicos pueden mantener en paralelo un segundo vínculo con la misma u otra entidad, y percibir ingresos por ambos, siempre que al menos uno de ellos implique el desarrollo de labor de docente o la participación en sesiones de como miembro de un órgano colegiado de la administración pública (directorio, consejo directivo, concejo municipal, consejo regional, tribunales administrativos, etc.)
(…)"

Como se aprecia en los literales **a)**, **b)**, **c)** y **d)**, los servidores públicos Porfirio Jáuregui Torres, gerente de Asesoría Jurídica, Ebert Royer Alvarado Givonio, subgerente de Obras y Proyectos de Inversión, Juan Aníbal Limaylla Cárdenas, subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Cristhian karol Mallma Quispe, subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, desempeñaron más de un empleo o cargo público remunerado afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(…) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (…)"*; así como, los principios de respeto, probidad, y el deber de responsabilidad que rige la función pública, ocasionando perjuicio económico al Estado de **S/ 271 025,25**.

[31] ***Constitución Política de 1993***
"Artículo 40.- La Ley que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de un o más por función docente. (…)"

[32] ***Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público***
"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos (…)

[33] *Para estos efectos, se considera "servidor público" a cualquier persona natural que mantenga vínculo laboral temporal o permanente con cualquier entidad de la administración pública, incluyendo a aquellos que pertenezcan a carreras especiales.*

[34] *Aquí se incluye la percepción de compensación vacacional mientras el servidor se encuentra gozando de descanso físico.*

Los hechos advertidos, habrían inobservado la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

Artículo 40.- Carrera Administrativa
"(...)
Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"Artículo 3.-Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)

Artículo 19.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- **Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013.**

"Artículo 38.- "Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez"

- **Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM.**

"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su

participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

Se entenderá por función docente efectiva a la enseñanza, impartición de clases, dictado de talleres y similares.

Los servidores civiles que solamente formen parte de órganos colegiados en representación del Estado o que solamente integren órganos colegiados pueden percibir dietas hasta en dos de ellos, de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley. Asimismo, los servidores civiles que hayan sido elegidos en cargos públicos representativos en los que perciban dietas, pueden percibir hasta una segunda dieta en un órgano colegiado de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley.

En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea"

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 6 de marzo de 1984.**

"(...)
Artículo 7.- *"(...) Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.*
(...)".

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.-Principios de la Función Pública
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...).

2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
"(...)
1. Neutralidad
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
(...)

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.
(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:

"(...)
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, y modificatorias.**

"CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
(...)
"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

- **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

"(...)
"Artículo 139.- *Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerativo y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.*
(...)"

- **Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-200, publicada el 12 de agosto de 2006.**

"Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicio no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresa públicas".

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 11.- Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5.
(...)

e) (...), los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. (...)".

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los servidores públicos Porfirio Jáuregui Torres, gerente de Asesoría Jurídica, Ebert Royer Alvarado Gilvonio, subgerente de Obras y Proyectos de Inversión, Juan Aníbal Limaylla Cárdenas, subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Cristhian Karol Mallma Quispe, subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte de la

Municipalidad Provincial de Churcampa, quienes desempeñaron simultáneamente en más de un empleo o cargo público remunerado en otras entidades públicas del Estado durante el periodo de enero a diciembre de 2023, ocasionaron un perjuicio económico al Estado por **S/271 025,25.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos (Apéndice n.° 1), a las cuales se les notificó el pliego de hechos mediante cédulas de comunicación a través de eCasilla-CGR, los señores Porfirio Jáuregui Torres y Ebert Royer Alvarado Gilvonio, presentaron sus comentarios de manera extemporánea, las mismas que fueron documentadas; sin embargo, los señores Juan Aníbal Limaylla Cárdenas y Cristhian Karol Mallma Quispe, hasta el cierre del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no han sido desvirtuados los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 159)** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Porfirio Jáuregui Torres,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión del 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**, siendo atendido mediante documento S/N de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Porfirio Jáuregui Torres, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados.

 Se identifica responsabilidad al señor **Porfirio Jáuregui Torres** por haber suscrito contratos y órdenes de servicios: contratos n.°s 031A y 088-2023-MDA/GM de 1 de febrero y 4 de abril de 2023, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 044, 291 y 939 de 15 de marzo, 13 de junio y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Acocro, órdenes de servicios n.°s 0000057, 0000126, 0000179, 0000371 y 0000481 de 14 de febrero, 30 de marzo, 31 de mayo, 6 de setiembre y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Chuschi, contratos n.°s 024, 060 y 083-2023-MDI/GM de 10 de abril, 3 de julio y 5 de octubre de 2023, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0000086, 0000126, 0000147, 0000252 y 0000280 de 18 de mayo, 14 y 26 de junio, 1 de setiembre y 19 de octubre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Iguaín

 De igual modo, por suscribir el contrato n.° 011-2023-MDLC-GM de 5 de enero de 2023, Adenda modificatoria n.° 001 al contrato n.° 011-2023-MDLC/GM de 1 de febrero de 2023 y contrato n.° 052-2023-MDLC-GM de 3 de abril de 2023, y órdenes de servicios n.°s 0036, 0090, 0091, 0134, 0157 y 0184 de 21 de febrero, 18 de abril, 30 de mayo, 6 de junio y 14 de julio de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Luís Carranza, órdenes de servicios n.°s 048, 0137 y 218 de 14 de febrero, 31 de mayo y 14 de julio de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Luricocha, contrato n.° 008-2023-MDS/A/UACP de 4 de enero de 2023 y de las órdenes de servicios n.°s 016, 037 y 064 de 14 de febrero, 10 de marzo y 10 de abril de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Sacsamarca.

 Igualmente, por suscribir el contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 3 de enero de 2023; adenda n.° 008-2023 al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 31 de marzo de 2023, segunda y tercera

adenda al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 28 de junio y 29 de setiembre de 2023, respectivamente, y de las órdenes de servicios n.°s 0011, 0024, 0107 y 0279 de 23 de febrero, 10 de marzo, 8 de junio y 14 de noviembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, contratos n.°s 001, 047, 091 y 130-2023-MDT/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio de 2023 y 2 de octubre de 2023, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0024, 0036, 0068, 0082, 0165 y 0231 de 9 y 28 de febrero, 28 de marzo, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023, con la Municipalidad Distrital de Totos.

De la misma manera, por suscribir los contratos n.°s 002, 063, 115 y 130-2023-MDV/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023, respectivamente, y órdenes de servicios n.°s 0000000016, 0000000021, 0000000063, 0000000123, 0000000137, 0000000226, 0000000250, 0000000346, 0000000376, 0000000419 y 0000000447 de 14 y 27 de febrero, 29 de marzo, 23 y 29 de mayo, 6 de julio, 8 de agosto, 24 de octubre, 10 de noviembre, 14 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Vischongo,

Del mismo modo, por suscribir contrato n.° 017-2023-MPVH/GM de 27 de febrero de 2023 y de la orden de servicio n.° 0123 de 1 de marzo de 2023, con la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, contrato de locación de servicios n.° 382, 548 y 607-2023/MDA de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, respetivamente, y órdenes de servicios n.°s 0454, 0629 y 0699 de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Anco, orden de servicio n.° 100 de 8 de agosto de 2023, con la Municipalidad Distrital de La Merced, orden de servicio n.° 0042 de 30 de enero de 2023, con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba y contrato n.° 19-2023-MDC/GM de 3 de enero de 2023 y órdenes de servicio n.°s 0000034, 0000059 y 0000102 de 20 de febrero, 1 de marzo y 20 de abril de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Congalla

Con quienes se vinculó contractualmente de manera simultánea, inobservando la naturaleza de su relación laboral con la Municipalidad Provincial de Churcampa, desempeñándose así, en más de un empleo o cargo público remunerado, accediendo de esta forma a una doble percepción del Estado en contraprestación de los servicios para el que fue contratado durante el periodo de enero a diciembre de 2023, pese a encontrarse prohibido por la normativa expuesta en el presente pliego de hechos, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado en la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico por **S/118 500,00.**

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; artículos 3° y literales b) y o) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios y el numeral 22 del artículo 46° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a

los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada de la inobservancia del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ebert Royer Alvarado Gilvonio**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Obras y Proyectos de Inversión, periodo de gestión del 2 de mayo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, designado mediante Resolución Gerencial n.° 106-2023-GM/MPCH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**, siendo atendido mediante documento S/N de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados.

Se identifica responsabilidad al señor **Ebert Royer Alvarado Gilvonio** por haber suscrito las órdenes de servicios n.°s 0000171 de 17 de agosto de 2023 con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín del Gobierno Regional de Junín, orden de servicio n.° 0005746 de 20 de noviembre de 2023 con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contrato n.° 109-2023/MDA-Y de 17 de octubre de 2023 y orden de servicio n.° 000163-2023 de 17 de octubre de 2023 con la Municipalidad Distrital de Ayaviri, contrato n.° 044-2023-MDC/GM de 8 de setiembre de 2023 y orden de servicio n.° 1751 de 8 de setiembre de 2023 con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, contrato n.° 095-2023-MDSRO de 2 de junio de 2023 y orden de servicio n.° 157 de 5 de junio de 2023 con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa y contrato n.° 015-2023-MDSPC de 19 de abril de 2023 y orden de servicio n.° 0000145 de 19 de abril de 2023, con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris.

Con quienes se vinculó contractualmente de manera simultánea, inobservando la naturaleza de su relación laboral con la Municipalidad Provincial de Churcampa, desempeñándose así, en más de un empleo o cargo público remunerado, accediendo de esta forma a una doble percepción del Estado en contraprestación de los servicios para el que fue contratado durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, pese a encontrarse prohibido por la normativa expuesta en el presente pliego de hechos, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado en la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico por **S/103 525,25.**

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más

de un empleo o cargo público remunerado; artículos 3° y literales b) y o) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios y el numeral 22 del artículo 46° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada de la inobservancia del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Juan Aníbal Limaylla Cárdenas**, identificado con DNI. n.° [redacted] en su condición de subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, periodo de gestión del 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**, Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 137)** y memorando múltiple n.° 006-2023-MPCH/GDUel de 10 de enero de2023 **(Apéndice n.° 138)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se identifica responsabilidad al señor **Juan Aníbal Limaylla Cárdenas** por haber suscrito el contrato n.° 034-2023-GM/MDCH-H de 17 de julio de 2023 y orden de servicio n.° 0358-2023 de 17 de julio de 2023 con la Municipalidad Distrital de Chicla, y la orden de servicio n.° 045 de 25 de enero de 2023 con la Municipalidad Distrital de Quichuas.

Con quienes se vinculó contractualmente de manera simultánea, inobservando la naturaleza de su relación laboral con la Municipalidad Provincial de Churcampa, desempeñándose así, en más de un empleo o cargo público remunerado, accediendo de esta forma a una doble percepción del Estado en contraprestación de los servicios para el que fue contratado durante el periodo de enero a diciembre de 2023, pese a encontrarse prohibido por la normativa expuesta en el presente pliego de hechos, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado en la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico por **S/42 000,00.**

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; artículos 3° y literales b) y o) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS; el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios y el numeral 22 del artículo 46° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada de la inobservancia del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Cristhian Karol Mallma Quispe**, identificado con DNI. n.° [redacted] en su condición de subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, periodo de gestión del 2 de enero de 2023 hasta la

actualidad, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 150)**, Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)** y memorando n.° 006-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 159)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se identifica responsabilidad al señor **Cristhian Karol Mallma Quispe** por haber suscrito las órdenes de servicios n.°s 1647 y 2260 de 6 de setiembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con quien se vinculó contractualmente de manera simultánea, inobservando la naturaleza de su relación laboral con la Municipalidad de Churcampa, desempeñándose así, en más de un empleo o cargo público remunerado, accediendo de esta forma a una doble percepción del Estado en contraprestación de los servicios para el que fue contratado durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023, pese a encontrarse prohibido por la normativa expuesta en el presente pliego de hechos, afectando el deber de dedicación al cargo desempeñado en la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico por **S/7 000,00.**

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; artículos 3° y literales b) y o) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS; el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios y el numeral 22 del artículo 46° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada de la inobservancia del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Servidores públicos, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, prestaron servicios profesionales y percibieron ingresos de manera simultánea, configurándose como doble percepción durante el periodo de enero a diciembre de 2023, lo que generó perjuicio económico al Estado de **S/271 025,25**; así como, se menoscabe el deber de dedicación exclusiva al empleo público y se afecte la fe pública y seguridad en el tráfico jurídico" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores públicos, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, prestaron servicios profesionales y percibieron ingresos de manera simultánea, configurándose como doble percepción durante el periodo de enero a diciembre de 2023, lo que generó perjuicio económico al Estado de **S/271 025,25**; así como, se menoscabe el deber de dedicación exclusiva al empleo público y se afecte la fe pública y seguridad en el tráfico jurídico" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Churcampa, se formulan la conclusión siguiente:

1. La materia de control específico corresponde al incumplimiento del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, toda vez que se advirtió que los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quienes desempeñaron los cargos de gerente de Asesoría Jurídica, subgerente de Obras y Proyectos de Inversión, subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro y subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, a pesar de contar con vínculo laboral vigente durante el periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, brindaron servicios profesionales simultáneamente a las municipalidades distritales de Acocro, Chuschi, Iguaín, Luís Carranza, Luricocha, Sacsamarca, Santiago de Lucanamarca, Totos, Vischongo, Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho, Anco, Congalla, La Merced, Paucarbamba, Colcabamba, San Pedro de Coris, Quichuas del departamento de Huancavelica, Gobierno Regional de Junín –Transportes, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa del departamento de Junín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Ayaviri y Municipalidad Distrital de Chicla del departamento de Lima, advirtiendo que los servidores públicos Porfirio Jáuregui Torres, Ebert Royer Alvarado Gilvonio, Juan Aníbal Limaylla Cárdenas y Cristhian Karol Mallma Quispe, vulneraron la prohibición Constitucional y legal

del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado de **S/271 025,25**.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 y adjunto copias autenticadas.
Apéndice n.° 5: Copia autenticada del informe n.° 095-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 5 de marzo de 2024 y adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 6: Copia autenticada de documentos, según detalle:

- ✓ Informe n.° 015-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 26 de enero de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 018-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 27 de enero de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 042-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 20 de febrero de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 063-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 17 de marzo de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 065-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 17 de marzo de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 110-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 20 de abril de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 114-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 24 de abril de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 152-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 18 de mayo de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 154-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de mayo de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 190-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 20 de junio de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 192-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 20 de junio de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 224-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de julio de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 226-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de julio de 2023 y adjunto copias autenticadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Asesoría Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

- ✓ Informe n.° 257-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 21 de agosto de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 262-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 22 de agosto de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 297-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 15 de setiembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 302-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 25 de setiembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 344-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de octubre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 345-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de octubre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 381-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de noviembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 385-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de noviembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 419-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de diciembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.
- ✓ Informe n.° 420-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS de 20 de diciembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago del señor Porfirio Jáuregui Torres, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023 y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de los contratos n.°s 031A y 088-2023-MDA/GM de 1 de febrero y 4 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 044, 291 y 939 de 15 de marzo, 13 de junio y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de los informes n.°s 014, 023 y 056-2023-MDA-GM/RPG de 19 de abril, 13 de junio y 13 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-65 y 94 de 21 de abril y 21 de junio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-161 de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0539, 0540, 1146 y 1147-2023 de 24 de abril y 21 de junio de 2023, respectivamente y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 0304-2024 de 7 de marzo de 2024 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0000057, 0000126, 0000179, 0000371 y 0000481 de 14 de febrero, 30 de marzo, 31 de mayo, 6 de setiembre y 16 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de los memorándums n.°s 103, 189, 346, 541, 634, 666 y 836-2023-AYAC/C/MDCH/ALC/GM de 16 de febrero, 9 de marzo, 11 de abril, 29 de mayo, 15 y 26 de junio, 1 de agosto, y memorándum n.°s 1161, 1325, 1413, 1551 y 1658-2023-AYAC/C/MDCH/GM de 13 de setiembre, 6 y 16 de octubre, 6 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-38, 52, 64, 85, 93, 96, 104, 112, 115, 130, 135 y 150 de 16 de febrero, 9 de marzo, 19 de abril, 6, 20 y 27 de junio, 8 y 28 de setiembre, 18 de octubre, 17 de noviembre, 11 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 125, 126, 176 y 177 de 7 y 28 de marzo de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticada.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 362 y 363 de 21 de abril de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticada.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 624, 710 y 718 de 9, 28 y 30 de junio de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticada.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de comprobantes de pago n.°s 1196, 1328 y 1473 de 14 y 29 de setiembre y 19 de octubre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticada.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de comprobantes de pago n.°s 1611, 1751 y 1880 de 21 de noviembre, 13 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de los contratos n.°s 024, 060 y 083-2023-MDI/GM de 10 de abril, 3 de julio y 5 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0000086, 0000126, 0000147, 0000252 y 0000280 de 18 de mayo, 14 y 26 de junio, 1 de setiembre y 19 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de los memorandos n.°s 215, 318, 506, 753, 754, 951, 952, 1105 y 1201-2023-MDI/GM-RMC de 25 de mayo, 14 de junio, 13 de julio, 12 de setiembre, 8 de noviembre, 5 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-79, 95, 99, 110, 111, 125, 126, 133 y 149 de 30 de mayo, 21 de junio, 18 de julio, 19 y 25 de setiembre, 10 de noviembre, 6 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 251, 332, 415, 549, 577, 667, 670, 751 y 831 de 2 de junio, 11 de julio, 9 de agosto, 25 de setiembre, 10 de octubre, 13 de noviembre, 6 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de contrato n.° 011-2023-MDLC-GM de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Adenda modificatoria n.° 001 al contrato n.° 011-2023-MDLC/GM de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del contrato n.° 052-2023-MDLC-GM de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0036, 0090, 0091, 0134, 0157 y 0184 de 21 de febrero, 18 de abril, 30 de mayo, 6 de junio y 14 de julio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los informes n.°s 006 y 012-2023-MDLC/EVR-GM de 14 y 28 de febrero de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de los informes n.°s 026, 037, 041 y 043-2023-MDLC-LM/EVR-GM de 10 de abril, 29 de mayo, 1 de junio y 13 de julio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-34, 62, 63, 78, 88 y 148 de 10 de febrero, 18 de abril, 30 de mayo, 9 de junio y 22 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0088, 0257, 0258, 0384, 0745 y 1202 de 8 de marzo, 27 de abril, 8 de junio, 9 de agosto y 22 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0048, 0137 y 218 de 14 de febrero, 31 de mayo y 14 de julio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de los informes n.°s 022 y 023-2023-MDL/GUR-GM de 1 de marzo de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de los informes n.°s 035, 050, 052, 064, 084 y 085-2023-MDL/GM de 1 de abril, 29 de mayo, 1 de junio, 11 de julio, 12 de setiembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de memorando n.° 0911-2023-MDL/GM de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-46, 47, 58, 80, 81, 101, 105, 106 y 114 de 2 de marzo, 3 de abril, 31 de mayo, 24 de julio, 11 de setiembre y 11 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0188, 0189, 0293, 0294, 0541, 0542, 0549, 0550, 0849, 1179, 1180 y 1326 de 15 de marzo, 11 de abril, 12 de junio, 31 de julio, 18 de setiembre y 17 de octubre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de contrato n.° 008-2023-MDS/A/UACP de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 016, 037 y 064 de 14 de febrero, 10 de marzo y 10 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de los memorandos n.°s 053, 079 y 111-2023-MDS/A de 10 de febrero, 9 de marzo y 4 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 45: Copia con visto bueno del área de Tesorería de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-33, 53 y 67 de 10 de febrero, 13 de marzo y 26 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 35, 104, 105 y 205 de14 de febrero, 13 de marzo y 4 de mayo de 2023, respectivamente y adjunto copias con visto bueno del área de Tesorería.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la adenda n.° 008-2023, al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 31 de marzo de 2023

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la segunda y tercera adenda, al contrato n.° 008-2023-MDSL/GM de 28 de junio y 29 de setiembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0011, 0024, 0107 y 0279 de 23 de febrero, 10 de marzo, 8 de junio y 14 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de los informes n.°s 001, 004, 021, 033, 035 y 037-2023-MDSL/GM-WTAT de 16 de febrero, 9 de marzo, 7 de junio, 13 de setiembre, 18 de octubre y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 52: Copia con visto bueno del área de Gerencia de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-51, 56, 89 y 131 de 7 y 16 de marzo, 9 de junio y 27 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0091, 0103, 0252, 0554 y 0554-A de 7 y 16 de marzo, 12 de junio, y 27 de noviembre de 2023, respectivamente y adjunto copias con visto bueno del área de Gerencia.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de los contratos n.°s 001, 047, 091 y 130-2023-MDT/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0024, 0036, 0068, 0082, 0165 y 0231 de 9 y 28 de febrero, 28 de marzo, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de los informes de conformidad n.°s 004, 005, 019, 023, 030, 036, 041, 045, 047, 055 y 062-2023-MDT/GM-RTM sin fecha, respectivamente.

Apéndice n.° 57: Copia con visto bueno del área de Planificación y Presupuesto de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-45, 50, 72, 83, 84, 97, 109, 119, 123, 128, 143 y 151 de 2 y 7 de marzo, 25 de mayo, 5 de junio, 10 de julio, 13 de setiembre, 27 de octubre, 8 y 15 de noviembre, 13 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 103, 104, 105 y 106-2023 de 10 de marzo de 2023, respectivamente y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 342, 343, 348A , 349, 350, 393, 394-2023 de 7 y 12 de junio, 7 y 14 de julio de 2023, respectivamente y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 776, 885 y 943-2023 de 18 de setiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2023, respectivamente y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 954, 1049 y 1129-2023 de 16 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de los contratos n.°s 002, 063, 115 y 130-2023-MDV/GM de 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio y 2 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0000000016, 0000000021, 0000000063, 0000000123, 0000000137, 0000000226, 0000000250, 0000000346, 0000000376, 0000000419 y 0000000447 de 14 y 27 de febrero, 29 de marzo, 23 y 29 de mayo, 6 de julio, 8 de agosto, 24 de octubre, 10 de noviembre, 14 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de los informes n.° 010, 014 y 028-2023-MDV/GM/FPM de 13 y 27 de febrero y 4 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de los informes n.°s, 049 y 052-2023-MDV/GM/AWGF de 26 y 31 de mayo de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de los informes n.°s 071, 101, 102, 115, 131, 146 y 155-2023-MDV-AWGF/GM de 7 de julio, 6 de setiembre, 10 y 31 de octubre, 4 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada y con visto bueno de la unidad de Tesorería de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-37, 41, 59, 77, 82, 98, 107, 118, 129, 146 y 147 de 15 de febrero, 1 de marzo, 4 de abril, 29 de mayo, 5 de junio, 12 de julio, 11 de setiembre, 26 de octubre, 15 de noviembre, 18 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 044, 045, 094, 095, 193, 194, 377, 378, 399, 400, 580, 780, 913, 914, 986, 1070 y 1123 de 23 de febrero, 7 de marzo, 5 de abril, 2 y 6 de junio, 17 de julio, 12 de setiembre, 27 de octubre, 16 de noviembre, 19 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada de contrato n.° 017-2023-MPVH/GM de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 123 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del formato n.° 02 - Conformidad de servicios n.°s 016 y 017-2023-MPVH/GM de 12 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 72: Copia simple de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-68 y 69 de 26 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 646, 773 y 864 de 9, 31 de mayo y 12 de junio de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de los contratos de locación de servicios n.°s 382, 548 y 607-2023/MDA de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de las órdenes de servicios n.°s 0454, 0629 y 0699 de 8 de setiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del formato n.° 06 – Declaración Jurado de no tener impedimento para contratar de no percibir otro ingresos del estado de 5 de setiembre, 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de los memorandos n.°s 201, 235, 236 y 248-2023/MDA/GM-MEÑM de 19 de octubre, 14 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 78: Copia con visto bueno de la oficina de Tesorería de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-122, 124, 138 y 156 de 7 y 9 de noviembre, 12 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1488, 1733 y 1750 de 8 de noviembre, 18 y 19 de diciembre de 2023 y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1925 de 12 de enero de 2024 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 100 de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de los memorándums n.° 166, 194 y 200-2023-MDLM/A de 7 de setiembre, 11 de octubre y 2 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-103, 113 y 121 de 7 de setiembre, 10 y 31 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 362 y 392 de 5 y 16 de octubre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de comprobante de pago n° 415 de 2 de noviembre de 2023 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0042 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de las cartas n.°s 28, 068 y 203-2023-MDP/GM de 8 de febrero, 1 de marzo y 25 de mayo de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 88: Copia con visto bueno del área de Tesorería de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-30, 42 y 74 de 10 de febrero, 1 de marzo y 25 de mayo de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 102, 103, 185, 186 de 17 de febrero y 6 de marzo de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 90: Copia con visto bueno del área de Tesorería de la nota de pago n.° 253.24.81.2400004 de 18 de abril de 2024 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 19-2023-MDC/GM de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada de las órdenes de servicio n.°s 0000034 y 0000102 de 20 de febrero y 20 de abril de 2023, respectivamente y copia simple de la orden de servicio n.° 0000059 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del informe n.° 025-2023-MDC/S.G/WHM de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del informe n.° 007-2023-MDC-LIRCAY-GM/AFCC de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del informe n.° 011-2023-MDC-LIRCAY-GM/AFCC de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-32, 57 y 66 de 10 de febrero, 16 de marzo y 26 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 107 y 108 de 24 de febrero de 2023, respectivamente. .

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del comprobante de pago n° 207 de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del comprobante de pago n° 377 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 106-2023-GM/MPCH de 2 de mayo de 2023 y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago del señor Ebert Royer Alvarado Gilvonio de los meses de mayo a diciembre de 2023.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000171 de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de los memorandos n.°s 849, 971, 1180 y 1270-2023-GRJ-DRTC-SDITAA. de 18 de octubre, 13 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-135, 139, 150 y 154 de 31 de octubre, 17 de noviembre, 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3383, 3384, 3680 y 3681 de 10 y 30 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4176, 4177, 4265 y 4266 de 28 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005746 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del Formato n.° 08 – Declaración Jurada (Locadores de servicios y/o consultorías) de 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada de los informes n.° 5553 y 6224-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de 13 y 23 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-144 y 147 de 11 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada digitalmente del comprobante de pago n.° 21167 de 26 de diciembre de 2023 y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada digitalmente del comprobante de pago n.° 1101 de 10 de enero de 2024 y adjunto copias simples y copia autenticada digitalmente.

Apéndice n.° 113: Copia simple del contrato n.° 109-2023/MDA-Y de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 114: Copia simple de la orden de servicio n.° 000163-2023 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 115: Copia simple del informe n.° 008-2023-MDA/UF/MCH de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 116: Copia simple de los informes n.°s 451 y 479-2023-MDA-SGODU/EVC. de 20 y 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 117: Copia simple de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-149 y 153 de 20 y 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 118: Copia simple de los comprobantes de pago n.°s 0677, 0678, 0718 y 0719 de 21 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente y adjunto copias simples.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada del contrato n.° 044-2023-MDC/GM de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1751-2023 de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada de los informes n.°s 940, 996 y 1111-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC de 25 de octubre, 9 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 122: Copia simple de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-134, 136 y 142 de 26 de octubre, 16 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3932, 3933 y 3934 de 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4256 y 4257 de 21 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4640 y 4641 de 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del contrato n.° 095-2023-MDSRO de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 127: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 157 de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada del informe n.° 447-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-126 de 26 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH. V°B° Jefa Legal

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH. V°B° Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH. V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA Organo de Control Institucional CGR

Apéndice n.° 130: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 433 y 589 de 7 de julio y 16 de agosto de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.
Apéndice n.° 131: Copia autenticada del contrato n.° 015-2023-MDSPC de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 132: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000145 de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 133: Copia autenticada de los informes n.° 199 y 410-2023-SGIDUR/MDSPC/RVS de 15 de mayo y 28 de junio de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.
Apéndice n.° 134: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-118 y 127 de 4 de mayo y 28 de junio de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 135: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 00356, 00572 y 00823 de 18 de mayo, 4 de julio y 7 de agosto de 2023, respectivamente y adjunto copias autenticadas.
Apéndice n.° 136: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 20 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 137: Copia autenticada de la Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 038-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 138: Copia autenticada del memorando múltiple n.° 006-2023-MPCH/GDUel. de 10 de enero de2023.
Apéndice n.° 139: Copia autenticada del R08: Trabajador – Datos de boleta de pago del señor Juan Aníbal Limaylla Cárdenas de los meses de enero a diciembre de 2023.
Apéndice n.° 140: Copia autenticada del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH-H de 17 de julio de 2023.
Apéndice n.° 141: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0358-2023 de 17 de julio de 2023.
Apéndice n.° 142: Copia autenticada de los informes n.°s 356, 594, 597, 613 y 615-2023-JLGC-GDUR/MDCH-H de 2 de noviembre, 27 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 143: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónico n.°s E001-92, 93, 94, 95 y 96 de 28 de diciembre de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 144: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850 de 31 de enero de 2024, respectivamente.
Apéndice n.° 145: Copia autenticada de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 3 de enero de 2024.
Apéndice n.° 146: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 045 de 25 de enero de 2023.
Apéndice n.° 147: Copia autenticada del informe n.° 0101-2023-SGDUyO/MDQ de 22 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 148: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-86 de 22 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 149: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 154 de 9 de marzo de 2023 y adjunto copia simple.
Apéndice n.° 150: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 17 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 151: Copia autenticada de la Addenda de Renovación Indeterminada n.° 001-2023 al contrato administrativo de servicios n.° 024-2021-MPCH/GM de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 152: Copia autenticada del memorando n.° 006-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 153: Copia autenticada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago del señor Cristhian Karol Mallma Quispe de abril a diciembre de 2023.
Apéndice n.° 154: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1647-2023 de 6 de setiembre de 2023 y copia simple de la orden de servicio n.° 2260-2023 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 155: Copia autenticada del informe n.° 0272-2023-SGEP-MDC/JCDCZ de 28 de setiembre de 2023 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada del informe n.° 854-2023-ING.PBQB-GI/GM/MDC de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 157: Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-30 de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 158: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3648 de 5 de octubre de 2023 y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 159:

- Documentos impresos de las cedulas de notificación según el detalle siguiente:

Porfirio Jáuregui Torres

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/2931-02-016 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Ebert Royer Alvarado Gilvonio

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2931-02-016 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Juan Aníbal Limaylla Cárdenas

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2931-02-016 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Cristhian Karol Mallma Quispe

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI/MPCH-SCE02 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2931-02-016 de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 20 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

- Comentarios o aclaraciones presentados:
 - ✓ Copia autenticada del Documento S/N recibido el 30 de mayo de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Documento S/N recibido el 30 de mayo de 2024.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Churcampa, 5 de junio de 2024

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Supervisor de la Comisión de Control

Maya Valentina Solis Dávila
Jefa de la Comisión de Control

Héctor Alejandro Ramos Diego
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Churcampa, 5 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHURCAMPA
Organo de Control Institucional CGR

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

Apéndices

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
Jefe de Comisión
M.P.CH.

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2931-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					02/01/2023	31/12/2023						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, prestaron servicios profesionales y percibieron ingresos de manera simultánea, configurándose como doble percepción durante el periodo de enero a diciembre de 2023, generando un perjuicio económico al Estado de S/271 025,25.	Porfirio Jáuregui Torres	[redacted]	Gerente de Asesoría Jurídica	2/01/2023	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X		X	
2		Ebert Royer Alvarado Gilvonio	[redacted]	Subgerente de Obras y Proyectos de Inversión	2/05/2023	31/01/2024	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X		X	
3		Juan Aníbal Limaylla Cárdenas	[redacted]	Subgerente de Planeamiento Urbano y catastro	20/09/2021	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	X		X	
4		Cristhian Karol Mallma Quispe	[redacted]	Subgerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte	17/05/2021	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	X		X	

CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Gte. Local M.P.CH.

CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 09:09:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0724-2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los ingresos percibidos por el Estado por parte de servidores públicos que laboran bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2931-SCE, la misma que fue comunicada a su despacho a través del documento de la referencia c); no obstante, se vuelve a comunicar el informe citado con los ajustes correspondientes de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo tres (3) tomos en mil cuatr

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2024-CG/2931
2. Oficio de remisión a la Entidad
3. Tomo I - Apéndice 6[F]
4. Tomo I - Apéndice 7-22[F]
5. Tomo I - Apéndice 36-52[F]
6. Tomo II - Apéndice 75-100[F]
7. Tomo II - Apéndice 101-111[F]
8. Tomo II - Apéndice 112-134[F]
9. Tomo III - Apéndice 135-156[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6BBHDWR**

NOTIFICADOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6BBHDWR**

Firmado digitalmente por CURACACHI ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 09:12:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2024-CG/2931

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0724-2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	756

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los ingresos percibidos por el Estado por parte de servidores públicos que laboran bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2931-SCE, la misma que fue comunicada a su despacho a través del documento de la referencia c); no obstante, se vuelve a comunicar el informe citado con los ajustes correspondientes de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo tres (3) tomos en mil cuatr

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de remisión a la Entidad
2. Tomo I - Apéndice 6[F]
3. Tomo I - Apéndice 7-22[F]
4. Tomo I - Apéndice 36-52[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66LKPWT**

Firmado digitalmente por CURACACHI ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 09:12:50 -05:00

5. Tomo II - Apéndice 75-100[F]
6. Tomo II - Apéndice 101-111[F]
7. Tomo II - Apéndice 112-134[F]
8. Tomo III - Apéndice 135-156[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66LKPWT**

Churcampa, 4 de julio de 2024

OFICIO N° 0724-2024-OCI/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
ALCALDÍA
RECIBIDO
REG: 1071 FOLIO: 11/62
FECHA: 04 JUL 2024
09:16 FIRMA:

Señor:
Thomás Aníbal Alvarado Vargas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Churcampa
Churcampa/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 0423-2024-OCI/MPCH de 17 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.
c) Oficio 0643-2024-OCI/MPCH de 12 de junio de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los ingresos percibidos por el Estado por parte de servidores públicos que laboran bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 en la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2931-SCE, la misma que fue comunicada a su despacho a través del documento de la referencia c); no obstante, se vuelve a comunicar el informe citado con los ajustes correspondientes de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo tres (3) tomos en mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) folios. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor y a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones administrativas y legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CURACACHI ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 08:56:36 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa